

BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 119

8 de noviembre de 2001

V Legislatura

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **Proyecto de Ley 10/2001 RGEP.4722.** De Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Página

14771-14789

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-73/2001 RGEP.4617.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un Acuerdo de la Asamblea de Madrid posicionándose sobre los actos terroristas cometidos contra las torres gemelas de Nueva York y el Pentágono de Washington y las respuestas efectuadas por la comunidad internacional, así como que la Cámara inste al Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para la realización de las actuaciones que se citan en relación con estos hechos.

14790-14793

- **PNL-74/2001 RGEF.4619.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación para que durante la presidencia española de la Unión Europea promueva un modelo de Europa basado en un proceso de constitucionalización y simplificación de los tratados; revise los mecanismos vigentes en España de cooperación y participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad del Estado ante las decisiones comunitarias en materias sobre las que aquéllas tienen atribuidas competencias; impulse el debate sobre las respuestas de Europa ante los retos de la globalización; promueva la aplicación de una política común europea de inmigración y ratifique sin más demora el protocolo de Kioto, con las especificaciones que se citan. 14793-14795
- **PNL-75/2001 RGEF.4714.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno de la Comunidad a dirigirse al Gobierno de la Nación para que promulgue, en un plazo máximo de seis meses, el Reglamento que desarrolle convenientemente la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Para su tramitación ante la Comisión de Servicios Sociales. 14795
- **PNL-76/2001 RGEF.4723.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un acuerdo de la Asamblea de Madrid de condena de forma explícita de la rebelión militar desencadenada en España el 18 de julio de 1936, dirigida contra la voluntad de la mayoría representada en las Cortes elegidas en comicios libres y democráticos, y a que inste al Gobierno de la Comunidad a que se dirija a los poderes públicos competentes para que se erradiquen todos los símbolos franquistas existentes en la Comunidad de Madrid, con las especificaciones que se citan. 14795-14797
- **PNL-77/2001 RGEF.4724.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un acuerdo de la Asamblea rechazando el cierre de la empresa “La Cocinera” y su traslado a Valladolid, e instando al Gobierno de la Comunidad a la mediación ante la multinacional NESTLÉ, junto con los sindicatos, la empresa y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para que no se produzca ni el cierre ni el traslado mencionados, y cuestiones conexas. Para su tramitación ante la Comisión de Trabajo. 14797
- **PNL-78/2001 RGEF.4726.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Consejo de Gobierno para que arbitre una fórmula que posibilite el establecimiento de una prórroga de diez años a la cláusula de retracto del contrato de compraventa con la entidad Madrid, Diario de la Noche, S.A. procediendo, mediante acuerdo con la parte compradora, a modificar su contenido en esa dirección y, cumplida la prórroga, que su sede se convierta en un Centro Internacional de Prensa, con las especificaciones que se citan. 14798-14799
- 2.4 MOCIONES**
- **M-11/2001 RGEF.4725.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 16/2001 RGEF.4366, sobre política general en materia de siniestralidad laboral. 14799-14800

— **M-12/2001 RGEP.4729.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, subsiguiente a la Interpelación 17/2001 RGEP.4369, sobre política general en materia de siniestralidad laboral. 14800-14803

2.5 INTERPELACIONES

— **I-20/2001 RGEP.4672.** De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre política general en materia de Discapacitados y, en especial, del Plan de Acción para Discapacitados de la Comunidad de Madrid y su estado de ejecución en la actualidad. . . 14803

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-1175/2001 RGEP.4604.** Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Gobierno para mejorar los accesos al municipio de El Atazar, a través de las carreteras M-133 y M-134. 14803-14804

— **PE-1179/2001 RGEP.4615.** De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterios de valoración que tienen establecidos para la demanda de plazas de Residencias sociosanitarias para mayores. 14804

— **PE-1181/2001 RGEP.4625.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes en relación con la resolución del Consejo de Europa de fecha 21-06-01 sobre la necesidad de un intercambio reforzado de información y experiencia entre la Unión Europea y sus estados miembros y los países candidatos en el sector audiovisual. 14804

— **PE-1183/2001 RGEP.4627.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de creación del Servicio de Arqueología, especificando los servicios técnicos y humanos de que vaya a dotarse. 14804

— **PE-1184/2001 RGEP.4630.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Consejería de Las Artes ante el pronunciado descenso de espectadores que se está produciendo en los Teatros ubicados en la Comunidad de Madrid durante los meses de septiembre y octubre de 2001. 14804

— **PE-1185/2001 RGEP.4631.** Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra, en cuanto a su ejecución, el Plan de desmantelamiento de las instalaciones nucleares y radioactivas del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). 14805

— PE-1186/2001 RGEF.4639. (Tramitación acumulada con la PI-1152/2001 RGEF.4640, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 5 de noviembre de 2001). De la Diputada Sra. Oller Sánchez, del GPS-P, al Gobierno, sobre estudios que se van a desarrollar sobre las mujeres inmigrantes, víctimas de explotación sexual, cualquiera que sea la situación jurídica en que se encuentren.	14805
— PE-1187/2001 RGEF.4684. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para restaurar y conservar adecuadamente el “Puente Medieval del Villar” ubicado en Robledillo de la Jara.	14805
— PE-1188/2001 RGEF.4685. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas al denominado “Museo de la Piedra” ubicado en el municipio de El Berrueco.	14805
— PE-1189/2001 RGEF.4686. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar alguna actuación para restaurar y conservar adecuadamente el Potro, ubicado en el municipio de Prádena del Rincón.	14805-14806
— PE-1190/2001 RGEF.4687. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prioridades para el año 2001 de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de señalización de Museos, especificando las mismas.	14806
— PE-1191/2001 RGEF.4688. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de suscribir convenios con otras Comunidades Autónomas en materia de artes escénicas, tanto para poder conocer las representaciones que se realizan como para posibilitar el que las compañías de Madrid tengan acceso a escenarios de otras Comunidades Autónomas.	14806
— PE-1192/2001 RGEF.4699. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas, iniciativas y proyectos que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes para aplicar en la Comunidad de Madrid el II Informe Mundial sobre la Cultura 2000-2001 de la UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) (Diversidad cultural, conflicto y pluralismo).	14806
— PE-1193/2001 RGEF.4700. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar a cabo alguna medida para proteger adecuadamente el denominado Palacio de Gamazo que fue declarado Bien de Interés Cultural en 1978.	14806
— PE-1194/2001 RGEF.4701. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para proteger adecuadamente al “Castillo de Barajas”, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en 1949.	14807

- **PE-1195/2001 RGEP.4702.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre apoyos que tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a los cuatro espacios que van a constituir el denominado Museo de Arganda. 14807
- **PE-1196/2001 RGEP.4703.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre ayudas que tiene previsto conceder la Consejería de Las Artes para apoyar el Festival denominado “La Alternativa” en el año 2002. 14807
- **PE-1197/2001 RGEP.4704.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de apoyar o prestar alguna ayuda al III Festival de Música Contemporánea de Madrid (COMA 2001), que va a desarrollarse en escenarios como el Teatro Real, Casa de América, Museo Thyssen y Reina Sofía. 14807
- **PE-1198/2001 RGEP.4708.** Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar para que alumnos de E.S.O. de Pozuelo y Aravaca a los que ha afectado la nueva sede del I.E.S. “Gerardo Diego” de Pozuelo de Alarcón, dispongan del transporte escolar al que tienen derecho. 14807

2.6.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)

- **PE-1201/2001 RGEP.4649 (Transformada de PI-1155/2001 RGEP.4649).** De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre situación de las listas de espera al día de la fecha en las Residencias de Mayores de la Comunidad de Madrid. . . 14808

2.6.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

- **PI-1179/2001 RGEP.4612 y 4613 (Transformada de PE-1176/2001 RGEP.4612 y PE-1177/2001 RGEP.4613).** De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado respecto a los trabajadores sociales de los Centros de Mayores afectados por razones organizativas. 14808
- **PI-1180/2001 RGEP.4614 (Transformada de PE-1178/2001 RGEP.4614).** De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado respecto al personal del Centro de Promoción socio-cultural “Maestro Alonso”. 14808
- **PI-1181/2001 RGEP.4616 (Transformada de PE-1180/2001 RGEP.4616).** De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado respecto al personal y a los usuarios en la Residencia de Mayores de San Blas. 14808

— **PI-1182/2001 RGEP.4626 (Transformada de PE-1182/2001 RGEP.4626)**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas, iniciativas, dotaciones de fondos y apoyos que ha realizado durante el año 2001 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas destinadas a potenciar la Biblioteca Municipal de Humanes, al día de la fecha. 14808

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

— **PE-778(V)/1999 R.8060**. Del Diputado Sr. Sánchez Gatell, del GPS-P, al Gobierno, sobre hospitales en que se han acreditado en 1999, Unidades Hospitalarias habilitadas para certificar con carácter provisional la necesidad de atención temprana. 14809

— **PE-1733/2000 RGEP.2100 (Transformada de PCOP-92/2000 RGEP.2100)**. De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que ha tomado la Consejería de Servicios Sociales para prever la aplicación de la Ley Penal Juvenil a partir de enero de 2001. 14809-14810

— **PE-1880/2000 RGEP.2780 (Transformada de PCOC-176/2000 RGEP.2780)**. De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre medidas que va a implementar para evitar, o rebajar sustancialmente, las agresiones que se producen en los Centros de Acogida de la Comunidad de Madrid. 14810

— **PE-13/2001 RGEP.71**. De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre medidas administrativas (planes, programas, proyectos, negociaciones, convenios, etcétera) que realizó el Gobierno durante el año de “vacatio legis” establecido en la Disposición Final Séptima del texto de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en previsión de los efectos que la mencionada norma legal producirá en el ámbito de nuestra Comunidad. 14810-14811

— **PE-209/2001 RGEP.787**. Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la contaminación producida por la quema de neumáticos y queroseno de manera regular por parte de los bomberos del Aeropuerto de Barajas. 14811-14812

— **PE-314/2001 RGEP.1516**. Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre opinión que le merece a la Consejería la afección ambiental que supondría el desarrollo urbanístico del sector 10 de Ciempozuelos. 14812

— **PE-376/2001 RGEP.1892**. De la Diputada Sra. Vázquez Menéndez, del GPS-P, al Gobierno, sobre cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, que en su artículo 9 establece el derecho del menor a ser oído, en los expedientes incoados para proceder a la repatriación de los menores extranjeros no acompañados. 14812

- **PE-516/2001 RGE.P.2668.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas y garantías que tiene previsto adoptar la Comunidad de Madrid para que los usuarios del Centro de Promoción Socio-Cultural Maestro Alonso, continúen recibiendo los servicios culturales que actualmente se les prestan, ante la anunciada cesión al Ayuntamiento de Madrid. 14812
- **PE-540/2001 RGE.P.2792.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de algún proyecto en la Consejería de Educación para sustituir, con algún tipo de personal suplementario al docente de plantilla en las Escuelas Oficiales de Idiomas (E.O.I.), las funciones que los objetores de conciencia venían prestando en las bibliotecas de estos centros. 14813
- **PE-593/2001 RGE.P.86 (Transformada de PCOC-10/2001 RGE.P.86).** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre tipo de medidas que ha planificado y realizado la Administración regional madrileña durante el año 2000 en relación con los hijos de las mujeres maltratadas. 14813
- **PE-648/2001 RGE.P.1528 (Transformada de PCOC-109/2001 RGE.P.1528).** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre razones que existen para que el Proyecto de Ley de Protección a la Familia no se haya remitido a la Asamblea en la fecha límite anunciada, finales de 2000, por la Consejera de Servicios Sociales, según declaraciones a diversos medios de comunicación social. 14813-14814
- **PE-659/2001 RGE.P.1867 (Transformada de PCOC-128/2001 RGE.P.1867).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre opinión sobre el proyecto de construcción de nuevas dependencias en la residencia Banesto en las Dehesas de Cercedilla. 14814
- **PE-665/2001 RGE.P.2076 (Transformada de PCOC-137/2001 RGE.P.2076).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre opinión que le merece el proyecto de ampliación de instalaciones de la “Residencia de Banesto” en la carretera de la Dehesas de Cercedilla. 14814
- **PE-683/2001 RGE.P.2377 (Transformada de PCOC-163/2001 RGE.P.2377).** De la Diputada Sra. Vázquez Menéndez, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que va a tomar para estabilizar la dirección en el centro de reforma de menores El Pinar, gestionado por la empresa Cicerón, en el que a los tres meses de su funcionamiento ha dimitido la Directora. 14814
- **PE-699/2001 RGE.P.3003.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre estudios o investigaciones que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Cultura en materia de hábitos de consumo cultural de los distintos sectores. 14814-14815
- **PE-730/2001 RGE.P.3074.** Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar en relación a la atención de los ancianos del municipio de Villamantilla relativo al desarrollo económico y social de la zona. 14815

— PE-788/2001 RGEP.3150. Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones para dotar de servicio de comedor a los institutos que acojan por primera vez a alumnos de Primer ciclo de la ESO en el próximo curso.	14816
— PE-806/2001 RGEP.3182. Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones por las que la escalera de emergencia existente en la Escuela Oficial de Idiomas sita en la C/ Jesús Maestro de Madrid, debe desembocar en el patio del Instituto de Enseñanza Secundaria “Joaquín Turina”.	14816
— PE-812/2001 RGEP.3211. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto al concierto que mantiene con la Escuela Taller de San Mamés.	14816-14817
— PE-816/2001 RGEP.3216. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre gimnasios que se van a construir en los Colegios Públicos de Parla el próximo curso escolar 2001-2002.	14817
— PE-817/2001 RGEP.3218. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Educación para atajar la violencia escolar.	14817-14818
— PE-818/2001 RGEP.3219. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Educación, de creación de una orquesta estable de alumnos o grupos instrumentales de cámara para que los alumnos del Conservatorio Superior de Madrid puedan realizar las prácticas necesarias.	14818-14819
— PE-825/2001 RGEP.3233. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto de la finalización de las obras del Colegio Público San Isidro.	14819
— PE-830/2001 RGEP.3238. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Educación, de alguna normativa que generalice la existencia de una “Carta de Servicios” en los Centros Públicos para que esté a disposición de padres y alumnos con anterioridad al proceso de matriculación en los mismos.	14819-14820
— PE-832/2001 RGEP.3240. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre funciones a las que la Consejería de Educación tiene previsto destinar los edificios e instalaciones que, hasta el presente curso 2000-2001, ocuparon los IES “Emilia Pardo Bazán” y “García Morente” de Puente de Vallecas.	14820
— PE-836/2001 RGEP.3244. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto a las necesarias obras del Colegio Público Virgen del Rosario de Titulcia.	14820

— PE-844/2001 RGEP.3259. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Educación para dotar adecuadamente a las bibliotecas escolares durante el año 2001.	14820-14821
— PE-846/2001 RGEP.3292. Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre objetivos que tiene la participación de un 10% en el capital de “Sociedad Gallega de Telecomunicaciones, S.A.” por parte del Canal de Isabel II.	14821-14822
— PE-880/2001 RGEP.3342, 3344, 3345 y 3346. (Acumuladas por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de septiembre de 2001). Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre tramitación, por el Canal de Isabel II, de convenio o acuerdo con el municipio de Canencia, para asumir el abastecimiento de agua potable; beneficios que aportaría a los vecinos de Canencia y al Canal de Isabel II la firma de un convenio de adhesión; parte de las adaptaciones necesarias en las infraestructuras e instalaciones para llegar a la firma del convenio de adhesión que debería ser sufragada por los vecinos de Canencia; adaptaciones que sería necesario acometer en infraestructuras para el agua envasada e instalaciones para acometidas a domicilio en caso de llegar a un convenio de adhesión con el municipio de Canencia.	14822
— PE-882/2001 RGEP.3344. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P al Gobierno, sobre beneficios que aportaría a los vecinos de Canencia y al Canal de Isabel II la firma de un convenio de adhesión.	14822-14823
— PE-883/2001 RGEP.3345. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P al Gobierno, sobre parte de las adaptaciones necesarias en las infraestructuras e instalaciones para llegar a la firma del convenio de adhesión que debería ser sufragada por los vecinos de Canencia.	14823
— PE-884/2001 RGEP.3346. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P al Gobierno, sobre adaptaciones que sería necesario acometer en infraestructuras para el agua envasada e instalaciones para acometidas a domicilio en caso de llegar a un convenio de adhesión con el municipio de Canencia.	14823
— PE-946/2001 RGEP.3540. Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto tomar a lo largo del 2001 para incorporar las personas analfabetas a la sociedad de información.	14823-14824
— PE-975/2001 RGEP.3569. Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se tiene previsto adoptar en el año 2001 para ampliar la integración de las tecnologías de la información en los planes de estudio.	14824-14825

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-64/2001 RGEP.3893.** Acuerdo de la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, de fecha 24 de octubre de 2001, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 64/2001 RGEP.3893, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a reconsiderar la gestión privada de los centros de reforma de menores sustituyéndola por la gestión enteramente pública de los mismos y a incrementar medios materiales y humanos para dichas instituciones a los efectos del obligado cumplimiento de lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

14825

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 26 de octubre de 2001, por la que se nombra a D. Rafael Arenas González, como personal eventual, para el puesto de trabajo nº 821, Jefe de Seguridad.

14825

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de noviembre de 2001, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.4618, del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista-Progresista, comunicando sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información.

14826

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PROYECTO DE LEY 10/2001 RGEP.4722, DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA**

COMUNIDAD DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 10/2001 RGEP.4722, de Renta

Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Gobierno el día 25 de octubre de 2001, así como abrir el plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el día 21 de noviembre de 2001, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y el día 27 de noviembre de 2001, a las 20 horas, para la presentación de enmiendas al articulado; y su envío a la Comisión de Servicios Sociales para ulterior tramitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**PROYECTO DE LEY 10/2001 RGEF. 4722, DE
RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los distintivos que caracteriza de forma más notoria a los estados de bienestar europeos es el establecimiento de sistemas públicos de protección social. En ellos, el bienestar y la riqueza no provienen sólo del empleo, aunque éste deba seguir constituyendo el factor principal, sino además de prestaciones públicas de protección ante la enfermedad, la inactividad laboral, la discapacidad, la vejez u otras circunstancias que sitúan a la persona en estado de desventaja social. Junto a ellas,

constituye una seña de identidad europea la existencia de una última red de protección que asegure que ninguno de sus ciudadanos carezca de unos recursos básicos para la supervivencia digna.

Cuando en 1990 la Comunidad de Madrid estableció el Programa Ingreso Madrileño de Integración, fue una de las Comunidades Autónomas en dar los primeros pasos hacia un programa de renta mínima. El tiempo transcurrido desde entonces ha visto cómo la economía entraba en una nueva fase de desarrollo. Los últimos años han sido testigos de un dinamismo pujante de la economía madrileña que ha reducido muy visiblemente los niveles de desempleo.

Como sucede en todas las sociedades avanzadas, las nuevas formas de desarrollo, que han conllevado un aumento de la riqueza y una reducción del desempleo, generan a su vez nuevos problemas de exclusión social sin llegar a eliminar del todo los ya existentes. Algunos sectores de la población, reducidos pero significativos, se ven gravemente obstaculizados para incorporarse plenamente al desarrollo social a causa de problemas de muy diversa índole: falta de adaptación a las nuevas exigencias del mercado de trabajo, problemas familiares y personales de diverso tipo, problemas de salud y en especial de salud mental, persistencia de prejuicios y formas de discriminación de ciertos grupos sociales, etc. Esta dinámica dual en el proceso de crecimiento económico constituye un grave riesgo de fragmentación social y de pérdida de cohesión en las sociedades avanzadas.

Los poderes públicos, a quienes corresponde constitucionalmente promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, están obligados a fomentar medidas de empleo y a establecer prestaciones económicas que aminoren las consecuencias de la exclusión social de los más desfavorecidos. Así se establece, por otra

parte, en distintos instrumentos internacionales, entre ellos, el artículo 34 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al reconocer a los ciudadanos de ésta el derecho a un apoyo social para combatir la exclusión social y la pobreza, con el fin de garantizarles una existencia digna. La Comunidad de Madrid, que tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de promoción y ayuda a los grupos sociales necesitados de especial atención, debe poner en marcha mecanismos de solidaridad hacia los sectores excluidos, de tal forma que se procure su incorporación al proceso de desarrollo económico y social y se eviten, en todo caso, las formas más dramáticas de exclusión.

Mediante la presente Ley, la Comunidad de Madrid reconoce a sus ciudadanos un doble derecho social: el derecho a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando no puedan obtenerlos del empleo o de regímenes de protección social, y el derecho a recibir apoyos personalizados para su inserción laboral y social.

El derecho a la obtención de medios para satisfacer las necesidades básicas de la vida se hace efectivo mediante el establecimiento de una prestación económica denominada renta mínima de inserción, que va más allá del Programa Ingreso Madrileño de Integración, porque queda configurada con rango de Ley y se sitúa en el ámbito jurídico más preciso de los derechos prestacionales públicos, caracterizados por una mayor concreción normativa que confiere mayores garantías jurídicas a los ciudadanos. Ha de destacarse, asimismo, que introduce mejoras significativas en el nivel de protección.

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral se hace efectivo mediante el acceso a los programas de los servicios sociales y de empleo, en el marco de los programas individualizados de inserción de contenido

consensuado y negociado entre estos servicios y las personas beneficiarias.

Se establece, por tanto, una nueva relación entre prestación económica y actividades de inserción, como dos lógicas distintas con procedimientos diferenciados en los que debe procurarse evitar siempre la desprotección de los ciudadanos.

Se trata de conseguir una adecuación a cada caso individual de los procesos de intervención social de forma personalizada y cambiante en el tiempo, reconociendo que, en ocasiones, la renta mínima deberá concederse sin mayores condicionamientos. La motivación para participar en acciones de incorporación social y laboral tiene, en el modelo de renta mínima, diseñado en la presente Ley un carácter muy diferente al de un programa de inserción. La exclusión de una renta mínima debe limitarse a los casos de fraude o de actitudes extremadamente inaceptables como por ejemplo, la negativa sistemática e injustificada a aceptar un empleo adecuado. Eso requiere perfilar un sistema de incentivos positivos, así como reformular modelos anteriores de intervención.

La Ley no intenta sustituir la función que tienen los poderes centrales del Estado de garantizar una existencia digna para todos sus ciudadanos, sino de complementar su acción hacia aquellos sectores, y el de la exclusión por causa de la pobreza es uno de ellos, hacia los que aquél no siempre puede llegar. Por esta razón se establece en la Ley el carácter subsidiario de la renta mínima de inserción respecto de otras pensiones y prestaciones, contributivas y asistenciales, que la Administración General del Estado otorga. Carácter subsidiario que es compatible con la complementariedad que también se le atribuye respecto de los recursos y prestaciones económicas que pueda percibir el beneficiario de ella.

Esta Ley, dentro de una estrategia coherente

del conjunto de la Comunidad de Madrid, junto con el Plan contra la Exclusión Social, marcan un modelo de política transversal caracterizado por los siguientes grandes rasgos: una atención prioritaria a los más excluidos desde las distintas políticas sectoriales, el establecimiento de un nivel mínimo de acceso a los derechos sociales en todos los ámbitos como contenido básico de la ciudadanía, la adecuación de las prestaciones a las necesidades de los más excluidos, el desarrollo de mecanismos de coordinación interadministrativa, y una concepción participativa que entiende que la lucha contra la exclusión es una responsabilidad del conjunto de la sociedad.

Responde a un afán decidido del Gobierno Regional de ir extendiendo el ámbito de su política social hacia sectores cuyas necesidades no están todavía suficientemente protegidas, consciente de que la sociedad madrileña sólo alcanzará las cotas de bienestar social a las que es acreedora si se avanza hacia la consecución de un progresivo equilibrio entre los distintos sectores que la forman, para lo cual se hace indispensable satisfacer las necesidades de quienes no pueden salir de la situación de exclusión social en que se encuentran. En ese afán, el Gobierno ha buscado, y encontrado, la valiosa colaboración de los agentes sociales que componen el Consejo de Madrid para el Empleo, el Desarrollo y la Formación.

En lo que se refiere a aspectos formales, la Ley se ha estructurado en cuatro Títulos.

El primero de ellos se refiere a disposiciones de carácter general, definición del objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación.

En el segundo se regula la prestación económica de renta mínima de inserción. Se define en el articulado que lo conforma la finalidad, contenido, caracteres, naturaleza y régimen jurídico de la prestación, así como los requisitos de acceso a ella, causas de suspensión y extinción, procedimiento

administrativo de concesión, y régimen sancionador.

En el Título tercero se establecen las medidas de inserción, así como la elaboración de un programa individual de inserción como instrumento de intervención y seguimiento. Siguiendo los principios que inspiran esta Ley, dichas medidas están relacionadas muy estrechamente con la educación y el empleo. Especial consideración debe hacerse a la obligación que impone la Ley de elaborar Planes Regionales contra la Exclusión e impulsar Planes locales.

Finalmente, en el Título cuarto se establece la competencia de las distintas Administraciones públicas que intervienen en la concesión y seguimiento de la prestación económica, así como en la dispensación de servicios de apoyo personalizados donde los servicios dependientes de la Administración local desempeñan una importante función. Se crean una Comisión de Seguimiento, una Comisión de Coordinación, con el fin de implicar a las distintas Administraciones públicas en una actuación homogénea, y una Comisión de Valoración, cuya finalidad es determinar los beneficiarios de la prestación económica que quedan exentos de ejecutar el programa individual de inserción. Finaliza este Título con una sucinta referencia a los recursos económicos públicos que deben establecerse para financiar dichas medidas.

Concluye la Ley con una disposición adicional en la que se establecen las cuantías de la prestación económica hasta tanto se determine su importe por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con dos disposiciones transitorias, en las que se regula el acceso a lo establecido en esta Ley de los beneficiarios del Ingreso Madrileño de Integración, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales, referidas a la habilitación que se concede al Consejo de Gobierno para el desarrollo de la Ley y a la fecha de su entrada en vigor.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a una prestación económica, que recibirá el nombre de renta mínima de inserción, así como el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social.

2. Los derechos mencionados en el apartado precedente se concederán con el alcance y en los términos establecidos en esta Ley, en sus disposiciones de aplicación y desarrollo, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. La prestación económica de renta mínima a que se refiere el artículo anterior podrá ser percibida por aquellas personas que acrediten tener residencia legal en la Comunidad de Madrid y reúnan los requisitos establecidos en el Título II de esta Ley y en sus normas de desarrollo.

2. Los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la normativa específica sobre empleo y servicios sociales, se prestarán a las personas que residan habitualmente en la Comunidad de Madrid, a fin de prevenir su exclusión social y favorecer su incorporación al empleo e integración social.

TÍTULO II
LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

CAPITULO I
FINALIDAD Y NATURALEZA

Artículo 3. Finalidad.

La renta mínima de inserción es una prestación que tiene por finalidad satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que su establecimiento suponga la sustitución, extinción, o modificación alguna en los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos.

Artículo 4. Carácter subsidiario y complementario.

1. La renta mínima de inserción tendrá carácter subsidiario de las pensiones que pudieran corresponder al titular de la prestación, sean del sistema de la Seguridad Social, de otro régimen público de protección social sustitutivo de aquélla, de las prestaciones por desempleo en sus niveles contributivo y asistencial, u otras prestaciones que, por la identidad de su finalidad y cuantía con las anteriores, pudieran determinarse reglamentariamente.

2. La atribución del carácter subsidiario comportará, a los efectos de esta Ley, que, quien reúna los requisitos para causar derecho a alguna de las prestaciones públicas mencionadas en el apartado anterior, tendrá obligación de solicitar ante el organismo correspondiente, con carácter previo a la petición de la renta mínima de inserción, el reconocimiento del derecho a ellas. Sólo cuando fueran denegadas podrá concederse la prestación de renta mínima de inserción.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, la renta mínima de inserción tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga y de las prestaciones económicas a que pudiera tener derecho.

Artículo 5. Naturaleza jurídica.

La renta mínima de inserción se otorgará a su titular con carácter alimenticio, en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia. Por lo mismo, es intransferible, y no podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión, retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites establecidos en la legislación aplicable al respecto.

CAPITULO II

REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la renta mínima de inserción, en las condiciones previstas en la presente Ley, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener residencia efectiva y estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid por el tiempo que se determine reglamentariamente, que no podrá ser inferior al año inmediatamente anterior a la formulación de la solicitud.

b) Ser mayor de veinticinco años y menor de sesenta y cinco. También podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo el

resto de los requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser menor de veinticinco años o mayor de sesenta y cinco, y tener menores o discapacitados a su cargo.

- Tener entre una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, y haber estado tutelado por la Comunidad de Madrid antes de alcanzar la mayoría de edad, encontrarse en situaciones de orfandad absoluta, grave exclusión social, o participando en un programa de inclusión social, reconocidas a tal efecto por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

- Tener una edad superior a sesenta y cinco años y no ser titular de pensión u otra prestación análoga de ingresos mínimos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

c) Constituir una unidad de convivencia independiente, conforme a la noción descrita en el artículo 7 de esta Ley. Dicha unidad deberá estar constituida con la antelación mínima que reglamentariamente se establezca.

d) Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, según los términos establecidos en el artículo 8.

e) Haber solicitado previamente, de los organismos correspondientes, las pensiones y prestaciones a que se refiere el número 1 del artículo 4, cuando el solicitante reúna los requisitos para tener derecho a ellas.

2. Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas en el expediente, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos enunciados en el número anterior, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad, las cuales serán reglamentariamente determinadas. La resolución por la que se conceda la prestación deberá, en estos casos, estar suficientemente motivada.

3. Reglamentariamente podrá establecerse el derecho a la percepción de renta mínima de inserción de personas procedentes de otras Comunidades Autónomas que fijen su residencia efectiva y permanente en la Comunidad de Madrid, siempre que se encuentren percibiendo en ellas una prestación de renta mínima y se encuentre expresamente contemplada la reciprocidad.

Artículo 7. Unidad de Convivencia.

1. Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta Ley, a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, unidas por matrimonio o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, o por acogimiento familiar. Quedan excluidos de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de titularidad pública de estancia permanente.

2. Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen también unidad de convivencia independiente.

3. La unidad de convivencia independiente

beneficiaria de la prestación de renta mínima de inserción no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

Artículo 8. Carencia de recursos económicos.

1. Con carácter general, existirá carencia de recursos económicos cuando, por ausencia o insuficiencia de bienes o rentas personales o de la unidad de convivencia, aquéllos no se pueden obtener del trabajo, del desarrollo de una actividad económica, o de pensiones y prestaciones de sistemas públicos de protección social.

2. Con carácter particular, se entiende que la persona solicitante de la prestación carece de recursos económicos a efectos de poder ser beneficiario de la renta mínima, cuando los rendimientos mensuales que obtenga sean inferiores a la cuantía vigente de la pensión no contributiva de la Seguridad Social en cómputo anual prorrateado a doce meses. Dicha cuantía se incrementará en un 25 por 100 por la segunda persona que forme parte de la unidad de convivencia del solicitante, y en un 15 por 100 por cada miembro adicional, salvo cuando algunas de estas personas fueran titulares de pensiones públicas, en cuyo caso éstas se computarán por el 70 por 100 de la pensión no contributiva.

3. En cuanto a las personas que puedan existir legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante de renta mínima de inserción y a los miembros de su unidad de convivencia, se considera, a los efectos de la presente Ley, que no tienen obligación de prestar alimentos los parientes que, en atención a las circunstancias socioeconómicas concurrentes, no pueden atender las necesidades del alimentista, sin desatender sus propias necesidades o las de los familiares a su cargo. Las expresadas circunstancias constarán claramente adveradas en el expediente.

A juicio del órgano de resolución, se resolverá positivamente para aquellos solicitantes de los que se prevea que la obligación civil de alimentos no pueda hacerse efectiva por existencia de malos tratos, relaciones familiares deterioradas o inexistentes, siempre que exista constancia de todo ello en el expediente.

4. Se entenderá que la unidad económica de convivencia cuenta con recursos económicos suficientes cuando sus miembros integrantes posean un patrimonio de valor superior al límite determinado en las normas de desarrollo de la presente Ley.

5. En cualquier caso, serán objeto de desarrollo reglamentario las normas de valoración de los recursos económicos, ya se deriven de renta o de patrimonio, a fin de establecer adecuadamente la suficiencia de recursos y el subsiguiente importe de la prestación de renta mínima.

CAPITULO III

TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Artículo 9. Titulares.

1. Con carácter general, será titular de la prestación de renta mínima de inserción la persona que haya constituido la unidad de convivencia a que se refiere el número 1 del artículo 7, siempre que se cumplan los restantes requisitos establecidos en el artículo 6.

2. Con carácter excepcional podrán también ser titulares las personas que hayan constituido las unidades de convivencia independientes a que se refiere el número 2 del artículo 7, siempre que cumplan, asimismo, el resto de los requisitos exigidos para su concesión.

3. En el supuesto de que en una unidad de convivencia existan varias personas que puedan ostentar la condición de titular sólo podrá serlo una de ellas.

Artículo 10. Importe.

1. La cuantía de la renta mínima de inserción estará integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento mensual variable, que estará en función de los miembros que formen la unidad de convivencia.

2. El importe de la prestación básica y del complemento variable se fijarán anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

3. Del importe de la prestación mensual, sumada la prestación básica con el complemento variable, se deducirán los ingresos mensuales de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, excepto aquellos de naturaleza finalista para necesidades familiares que se determinen en el Reglamento de desarrollo de la presente Ley.

4. La renta mínima de inserción no podrá tener un importe superior al salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, vigente en cada momento.

5. Cuando dos o más personas perceptoras de la renta mínima compartan el mismo domicilio, aunque no mantengan entre ellas relaciones de parentesco, no podrán acumular en conjunto, computando los recursos económicos de todos sus miembros, un máximo de dos veces la cantidad que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros. La reducción a que hubiere lugar se efectuará proporcionalmente para cada una de las rentas mínimas de inserción que

correspondan a las unidades de convivencia que comparten domicilio.

Artículo 11. Duración.

1. El derecho a la percepción de la renta mínima de inserción se prolongará en tanto el titular reúna los requisitos establecidos en la presente Ley, a no ser que se produzca la suspensión o extinción del derecho por las causas contempladas en ella.

2. Los perceptores deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cada año o cuando sean requeridos para ello por la Administración. El Reglamento de desarrollo podrá establecer plazos superiores de acreditación para aquellas personas cuyas circunstancias personales y familiares tengan pocas probabilidades de variación.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas titulares de la renta mínima de inserción estarán obligadas a:

- a) Destinar la prestación económica a los fines establecidos en el artículo 142 del Código Civil.
- b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- c) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al

cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

d) Participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de servicios sociales correspondiente. Dicho programa deberá contener medidas sociales o laborales, o ambas conjuntamente.

e) Reintegrar la prestación indebidamente percibida.

CAPÍTULO V

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Artículo 13. Suspensión.

1. La percepción de la renta mínima de inserción podrá ser suspendida temporalmente, mediante resolución administrativa motivada, por el plazo que se fije en ésta, por las causas siguientes:

- a) Pérdida transitoria u ocasional de alguno de los requisitos exigidos.
- b) Realización de un trabajo de duración inferior a doce meses, por el que se perciba una retribución igual o superior al de la prestación económica.
- c) Imposición de sanción por dos infracciones leves.

2. La percepción de la prestación se reanudará al concluir el plazo de suspensión fijado, si

hubieran decaído las causas de la suspensión, una vez acreditado el mantenimiento de los requisitos exigidos para acceder a la prestación.

Artículo 14. Suspensión cautelar.

La Administración competente podrá, asimismo, como medida provisional, suspender de forma cautelar la percepción de la prestación cuando existan indicios fundados de concurrencia de alguna de las causas de extinción, por un plazo máximo de tres meses, y mediante resolución debidamente motivada.

Artículo 15. Extinción.

El derecho a la prestación quedará extinguido, mediante la correspondiente resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ley.
- b) Fallecimiento del titular de la prestación.
- c) Renuncia por parte del titular.
- d) Mantenimiento de las causas de suspensión de la prestación por tiempo superior a doce meses.
- e) Traslado de residencia efectiva fuera de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su posible concesión por otra Comunidad Autónoma en virtud de convenios de reciprocidad.

f) Realización de un trabajo de duración superior a doce meses, por el que se perciba una retribución igual o superior al de la prestación económica.

g) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves.

h) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave.

Artículo 16. Efectos de la suspensión y extinción.

1. La suspensión y extinción de la prestación reconocida surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente al que se adopte la correspondiente resolución administrativa.

2. La extinción derivada de un procedimiento sancionador supondrá que no podrá solicitarse de nuevo la prestación de renta mínima de inserción durante el plazo que se determina en el artículo 27. Dicho plazo será fijado en la resolución administrativa que cierre el procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la naturaleza, grado y extensión de las infracciones, la intencionalidad de quien las cometa, así como las circunstancias concurrentes en cada caso.

3. En todo caso, la suspensión y extinción de la prestación, así como el periodo de carencia para formular una nueva solicitud, deberán aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia.

Artículo 17. Conservación de otras medidas.

La suspensión o extinción de la prestación económica no conlleva el mismo efecto respecto de las medidas previstas en el Título III de la presente

ley. Los destinatarios de estas últimas podrán seguir beneficiándose de ellas, con el fin de promover su inserción social y laboral y prevenir posibles situaciones de exclusión social.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

Artículo 18. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de la renta mínima de inserción se iniciará mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el centro municipal de servicios sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo.

2. Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado, que será aprobado reglamentariamente. Dicho modelo estará a disposición de los ciudadanos en los centros municipales de servicios sociales.

3. Las solicitudes también podrán presentarse en otras dependencias administrativas de servicios sociales, y en aquellas otras a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos, las unidades administrativas receptoras remitirán la documentación recibida a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se determinen reglamentariamente para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley y en sus normas de desarrollo. Asimismo, los solicitantes podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar o completar los datos del

modelo, la cual deberá ser admitida y tenida en cuenta por el órgano al que se dirijan.

5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el número precedente, las unidades administrativas receptoras de aquélla podrán recabar de los interesados cuanta documentación fuere precisa para completar el expediente.

Artículo 19. Instrucción.

1. El centro de servicios sociales deberá comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo para ser beneficiario de la prestación económica. Examinará, asimismo, los datos correspondientes a composición de la unidad de convivencia del solicitante, y documentación sobre sus recursos económicos.

2. Los centros municipales de servicios sociales podrán solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos establecidos en la presente Ley y en sus normas de desarrollo.

3. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros municipales de servicios sociales remitirán la solicitud a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de aquélla, junto con la documentación obrante en el expediente, a efectos de su valoración y posterior resolución. El plazo citado anteriormente quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante.

Artículo 20. Valoración y resolución.

1. Recibida en la Consejería la solicitud del interesado, junto con la documentación del expediente, se procederá a su estudio y valoración. La unidad administrativa correspondiente verificará que el solicitante ha iniciado los trámites para el reconocimiento del derecho o derechos a las prestaciones mencionadas en el número 1 del artículo 4. En el supuesto de que la persona solicitante no haya iniciado los citados trámites, pondrá en su conocimiento que es requisito indispensable para la concesión de la prestación. De todo ello quedará constancia en el expediente.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería competente en materia de servicios sociales, el órgano administrativo competente dictará resolución de concesión o denegación de la prestación de renta mínima de inserción, de la que se dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

4. Cuando la resolución tenga carácter denegatorio, deberá estar suficientemente motivada.

5. La resolución surtirá efectos desde la fecha de notificación al interesado, sin perjuicio de que el devengo de la prestación comience desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución.

6. Se dará traslado al centro municipal de servicios sociales correspondiente de la resolución recaída en el expediente, para su conocimiento y

efectos oportunos.

Artículo 21. Recursos.

1. Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación de renta mínima de inserción se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Artículo 22. Confidencialidad.

Las Administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, de ámbito estatal y autonómico, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Personas responsables.

A los efectos previstos en la presente Ley, serán responsables los titulares de la prestación que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en los artículos siguientes.

Artículos 24. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo de dos meses, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia, o de la modificación de los ingresos de ésta.

b) Negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.

c) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad perceptora, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.

Artículo 25. Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La comisión de tres infracciones leves.

b) Utilización de la prestación para fines distintos a los establecidos en el artículo 142 y concordantes del Código Civil.

c) Negativa reiterada a someterse al programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.

Artículo 26. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La comisión de dos infracciones graves.

b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

Artículo 27. Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido, sin perjuicio de que la reincidencia en la comisión de dos o más puedan ser objeto de suspensión o extinción de la prestación, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 15 de esta Ley.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre tres y seis meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.

4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gradación de éstas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:

a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.

b) Capacidad de discernimiento del infractor.

c) Cuantía económica de la prestación

económica indebidamente percibida.

d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

Artículo 28. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.

Serán órganos administrativos competentes para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores los órganos de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales, según se determine reglamentariamente. En cualquier caso, no podrán atribuirse al mismo órgano las fases de instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 29. Aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores sobre procedimiento administrativo, recursos y régimen sancionador, serán aplicables al respecto, las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referidas a disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, revisión de los actos en vía administrativa y potestad sancionadora.

**TÍTULO III
MEDIDAS DE INSERCIÓN**

CAPÍTULO I

PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN

Artículo 30. Definición.

1. El programa individual de inserción es una previsión de acciones cuya finalidad es evitar procesos de exclusión y favorecer la incorporación laboral e integración social.

2. Se establecerán en él los apoyos personalizados para la inserción laboral y social reconocidos en el número 1 del artículo 1 de esta Ley. Su elaboración será competencia de los servicios sociales, en colaboración con los de empleo.

Artículo 31. Elaboración.

1. Los programas individuales de inserción serán elaborados por el centro municipal de servicios sociales para todas aquellas personas que, por hallarse en situaciones de dificultad social o riesgo de exclusión, soliciten apoyos personalizados que promuevan su integración social.

2. En la elaboración de dichos programas, y a fin de favorecer su eficacia, deberá contarse con la participación y consentimiento del usuario.

3. En todo caso, se elaborará un programa individual de inserción para las personas titulares de la prestación de renta mínima de inserción, dirigido a prevenir procesos de exclusión o a promover la incorporación sociolaboral del perceptor de aquella, en los términos de esta Ley y sus normas de desarrollo. Podrán establecerse también programas individuales de inserción para cualquier otro miembro de la unidad de convivencia.

4. En las normas de desarrollo de esta Ley se contemplarán los supuestos en que los programas individuales de inserción sean elaborados por entidades administrativas o sociales distintas de los centros municipales de servicios sociales.

Artículo 32. Contenido.

1. Cada programa individual de inserción deberá ajustarse a las circunstancias, capacidades y preferencias de las personas a quienes se dirige.

2. El documento en que se formalice deberá contener al menos lo siguiente:

a) Breve valoración por el usuario y por la Administración de las causas y circunstancias que dan origen al programa.

b) Relación de las acciones a realizar por la persona para quien se elabora el programa.

c) Duración prevista y calendario de actuaciones.

3. Los programas individuales de inserción podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Entrevistas y reuniones periódicas para el seguimiento de la situación social de la persona.

b) Participación en programas de los servicios sociales dirigidos a la promoción personal o social y en programas de empleo, o en acciones de promoción, formación o

reconversión profesional que determine la Consejería competente en materia de empleo.

c) Acceso a servicios de salud, educación, formación ocupacional, y empleo.

d) Búsqueda de empleo adecuado.

e) Escolarización de los hijos en los niveles educativos obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

f) Otras acciones dirigidas a la prevención de la exclusión o a la incorporación social.

g) Participación en los proyectos de integración regulados en el artículo 35 de esta Ley.

4. Sólo podrán establecerse en el programa medidas que supongan actividad laboral cuando estén formalizadas en un contrato de trabajo.

Artículo 33. Duración de los programas.

1. Los programas individuales de inserción tendrán la duración que determine el centro municipal de servicios sociales, oída la persona para quien se elabora el programa.

2. En el supuesto de perceptores de la renta mínima de inserción, se iniciará dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de la prestación, un programa de duración semestral, que incluya el diagnóstico de su situación social y las medidas más eficaces para conseguir su incorporación laboral. Dicho programa se evaluará y, en su caso, renovará por períodos semestrales sucesivos, a no ser que, por

las especiales circunstancias concurrentes al efecto, se considere que no tienen viabilidad.

3. Cuando una persona haya recibido la renta mínima de inserción durante un plazo de dos años, deberá elaborarse necesariamente un nuevo programa, en el que se hagan constar de forma expresa las razones que justifican la percepción a largo plazo de la prestación económica, un pronóstico acerca de las posibilidades de superación de la situación, y una propuesta de acciones a medio y largo plazo adecuadas a dichas posibilidades.

Artículo 34. Registro de los programas.

1. Cada centro municipal de servicios sociales deberá mantener un registro de los programas individuales de inserción, según un modelo normalizado.

2. Cuando se trate de programas elaborados para perceptores de la renta mínima de inserción, el centro municipal de servicios sociales deberá informar a la Consejería competente del desarrollo de aquéllos por períodos semestrales, a los efectos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO II

OTRAS MEDIDAS DE INSERCIÓN

Artículo 35. Proyectos de Integración.

1. Los Proyectos de Integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión, y promovidas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Los proyectos podrán incluir actividades de acompañamiento social, formación

ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera otras que favorezcan la inserción social o la prevención de la exclusión de las personas que participen en él.

2. Las normas de desarrollo de la presente Ley establecerán los requisitos y características básicas que deberán reunir los proyectos, los mecanismos de cooperación con los servicios sociales y de empleo, la proporción mínima de perceptores de la renta mínima de inserción que deberán incluir y las formas concretas de apoyo público para el desarrollo de los mismos.

Artículo 36. Planes contra la Exclusión.

1. La Comunidad de Madrid elaborará periódicamente Planes Regionales contra la Exclusión, en los que se recogerán las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y favorecer la inserción social de quienes padecen situaciones o riesgo de exclusión.

2. Asimismo, la Comunidad de Madrid prestará su colaboración a los Ayuntamientos para que éstos puedan elaborar, solos o de forma mancomunada de acuerdo con la zonificación de servicios sociales, Planes Locales contra la Exclusión, en los que se recogerán las medidas que han de desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 37. Atención prioritaria.

La Comunidad de Madrid incluirá a los perceptores de renta mínima de inserción entre las poblaciones de atención prioritaria de los planes de empleo y formación ocupacional, salud, compensación educativa, educación de personas adultas y vivienda, en la forma que reglamentariamente se determine.

TÍTULO IV
COMPETENCIAS Y FINANCIACIÓN

CAPÍTULO I
COMPETENCIAS

Artículo 38. Competencias del Gobierno Regional.

Corresponde al Gobierno Regional, a través de las Consejerías competentes en la materia, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Elaboración de las normas de desarrollo de la presente Ley.
- b) La concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción y pago de la prestación de renta mínima de inserción.
- c) El control y evaluación general de las medidas contempladas en la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo II del presente Título.
- d) La aprobación de los Planes Regionales contra la Exclusión previstos en el artículo 36 de esta Ley.
- e) El impulso y fomento de los servicios sociales y de empleo, en colaboración con las Corporaciones locales, a fin de conseguir la integración social y laboral de las personas en riesgo de exclusión.

Artículo 39. Competencias de los Ayuntamientos

Corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, por sí mismos o asociados en Mancomunidad de municipios de acuerdo con la zonificación de servicios sociales, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La tramitación administrativa de la prestación económica de renta mínima de inserción, en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento.
- b) La prestación de los servicios de apoyo personalizados previstos en el artículo 1 de la presente Ley, en colaboración con las Consejerías competentes del Gobierno regional, y sin perjuicio de su dispensación complementaria por unidades de ámbito autonómico.
- c) Seguimiento de la participación de las personas incluidas en los programas individuales de inserción, y comunicación a la Consejería competente en materia de servicios sociales de sus posibles incidencias.
- d) La cooperación con el Gobierno regional en la aplicación de las medidas contempladas en la presente Ley y en sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Artículo 40. Comisión de Seguimiento.

En el seno de la Consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá una Comisión de Seguimiento de las medidas establecidas en la presente Ley. Dicha Comisión

actuará como órgano de participación de los interlocutores sociales, y de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las mencionadas medidas. Emitirá, al menos, un informe anual al Consejo de Madrid para el desarrollo del Empleo y la Formación. Formarán parte de dicha Comisión representantes de las Administraciones públicas, y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, según se desarrolle reglamentariamente.

Artículo 41. Comisión de Coordinación.

Con el fin de coordinar la acción de las diferentes Administraciones públicas implicadas en la aplicación de la Ley, se creará una Comisión de Coordinación, presidida por la Consejería competente en materia de servicios sociales, y de la que formarán parte las Consejerías que tengan atribuciones en materia de empleo, educación, salud, vivienda y servicios sociales, el Ayuntamiento de Madrid y una representación de los demás Ayuntamientos de la Comunidad.

Artículo 42. Comisión de Valoración

En la Consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá una Comisión de Valoración, cuya finalidad será determinar los beneficiarios de la prestación de renta mínima de inserción que, a causa de sus especiales circunstancias personales y sociales, deban quedar exentos de la obligación contemplada en el apartado 12.d).

Dicha Comisión, cuya composición y funcionamiento se desarrollará reglamentariamente, también conocerá e informará del inicio de los procedimientos sancionadores, de la suspensión cautelar de la prestación económica, así como de los supuestos de concesión excepcional previstos en el número 2 del artículo 6.

CAPÍTULO III FINANCIACIÓN

Artículo 43. Financiación

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid establecerá anualmente los recursos económicos máximos, desglosados por las Consejerías competentes, destinados a la financiación de las medidas contempladas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Importe de la prestación de la renta mínima de inserción

Hasta tanto se determine su importe por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 10, el importe de la prestación mensual básica de la renta mínima de inserción será de 48.895 pesetas (293,86 euros). El complemento variable tendrá las siguientes cuantías: 12.224 pesetas (73,47 euros) por el primer miembro adicional de la unidad de convivencia, y 7.335 pesetas (44,08 euros) por cada uno de los miembros siguientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Programa del ingreso madrileño de integración

Desde el momento de la entrada en vigor de la presente Ley no se admitirán nuevas solicitudes del programa del ingreso madrileño de integración.

SEGUNDA**Período transitorio**

1. Durante el período de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se resolverán las solicitudes de renta mínima de inserción que se presenten por los beneficiarios de aquellos programas del ingreso madrileño de integración que se encuentren en vigor.

2. Los beneficiarios a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar la renta mínima de inserción en los seis primeros meses desde la entrada en vigor de esta Ley. En este supuesto la extinción del derecho a la prestación económica del ingreso madrileño de integración se hará coincidir con la fecha del devengo de la renta mínima de inserción que, en su caso, se conceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley. Mientras no se proceda al desarrollo reglamentario de la presente Ley, se seguirá aplicando el Decreto 73/1990, de 19 de julio, modificado por el Decreto 21/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba el ingreso madrileño de integración, así como sus normas de desarrollo, en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA****Habilitación normativa**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones complementarias

requiera el desarrollo de esta Ley.

SEGUNDA**Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

— **PNL-73/2001 RGEF.4617.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un Acuerdo de la Asamblea de Madrid posicionándose sobre los actos terroristas cometidos contra las torres gemelas de Nueva York y el Pentágono de Washington y las respuestas efectuadas por la comunidad internacional, así como que la Cámara inste al Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para la realización de las actuaciones que se citan en relación con estos hechos.

— **PNL-74/2001 RGEF.4619.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación para que durante la presidencia española de la Unión Europea promueva un modelo de

Europa basado en un proceso de constitucionalización y simplificación de los tratados; revise los mecanismos vigentes en España de cooperación y participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad del Estado ante las decisiones comunitarias en materias sobre las que aquéllas tienen atribuidas competencias; impulse el debate sobre las respuestas de Europa ante los retos de la globalización; promueva la aplicación de una política común europea de inmigración y ratifique sin más demora el protocolo de Kioto, con las especificaciones que se citan.

— **PNL-75/2001 RGEF.4714.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno de la Comunidad a dirigirse al Gobierno de la Nación para que promulgue, en un plazo máximo de seis meses, el Reglamento que desarrolle convenientemente la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Para su tramitación ante la Comisión de Servicios Sociales.

— **PNL-76/2001 RGEF.4723.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un acuerdo de la Asamblea de Madrid de condena de forma explícita de la rebelión militar desencadenada en España el 18 de julio de 1936, dirigida contra la voluntad de la mayoría representada en las Cortes elegidas en comicios libres y democráticos, y a que inste al Gobierno de la Comunidad a que se dirija a los poderes públicos competentes para que se erradiquen todos los símbolos franquistas existentes en la Comunidad de Madrid, con las especificaciones que se citan.

— **PNL-77/2001 RGEF.4724.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un acuerdo de la Asamblea rechazando el cierre de la empresa "La Cocinera" y su traslado a Valladolid, e instando al Gobierno de la Comunidad a la mediación ante la multinacional NESTLÉ, junto con los sindicatos, la empresa y el Ayuntamiento de Torrejón

de Ardoz, para que no se produzca ni el cierre ni el traslado mencionados, y cuestiones conexas. Para su tramitación ante la Comisión de Trabajo.

— **PNL-78/2001 RGEF.4726.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Consejo de Gobierno para que arbitre una fórmula que posibilite el establecimiento de una prórroga de diez años a la cláusula de retracto del contrato de compraventa con la entidad Madrid, Diario de la Noche, S.A. procediendo, mediante acuerdo con la parte compradora, a modificar su contenido en esa dirección y, cumplida la prórroga, que su sede se convierta en un Centro Internacional de Prensa, con las especificaciones que se citan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— **PNL-73/2001 RGEF.4617** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un Acuerdo de la Asamblea de Madrid posicionándose sobre los actos terroristas cometidos contra las torres gemelas de Nueva York y el Pentágono de Washington y las respuestas efectuadas por la comunidad internacional, así como que la Cámara inste al Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para la realización de las actuaciones que se citan en relación con estos hechos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 11 de septiembre, el pueblo norteamericano sufrió varios actos terroristas con efectos devastadores que causaron miles de víctimas inocentes. Las Torres Gemelas de Nueva York, cuatro aviones de pasajeros y el Pentágono fueron objetivo de esa acción criminal que ha conmocionado al pueblo de los Estados Unidos y a la Comunidad Internacional.

Tras la tragedia, el Congreso de los EE.UU., a petición del Presidente Bush, acordó responder declarando la guerra a los autores directos e indirectos de esos atentados y a los posibles Estados donde se refugian. Esa decisión ha abierto una polémica internacional sobre la conveniencia o no de responder militarmente cuando aún no existe ninguna autoridad judicial estadounidense o internacional que, en el curso de una investigación y un procedimiento judicial, haya determinado la autoría, complicidades y alcance de los actos terroristas.

Una parte muy importante de la opinión pública internacional no es partidaria de que se responda, al margen de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, con una guerra prolongada que ya está causando centenares de víctimas inocentes entre personas ajenas por completo a los actos terroristas del 11 de septiembre. Esa opinión se pronuncia por proceder a la detención de los culpables y su puesta a disposición de la justicia utilizando la cooperación policial y de los servicios de inteligencia de todos los Estados en el marco de la investigación judicial abierta en los EE.UU. Ese procedimiento es el propio de un Estado de Derecho como el nuestro en la persecución y detención de los responsables de estos crímenes.

Desgraciadamente, y a pesar de esa opinión mayoritaria, el Gobierno de la Nación se ha alineado de forma incondicional con la estrategia adoptada por la Administración norteamericana de responder con un ataque militar prolongado y cediendo incondicionalmente las bases de Rota, Morón y

Zaragoza así como nuestro espacio aéreo y aguas jurisdiccionales al despliegue de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. en su ataque a uno o varios Estados en el mundo. Esta decisión del Gobierno no ha sido sometida a las Cortes Generales que según el artículo 63 de la Constitución, es la única institución que puede determinar el que España participe o no en una guerra.

Por otra parte, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a través de sus Resoluciones 1368 y 1373, ha expresado "su disposición a dar los pasos necesarios para responder (se entiende que las Naciones Unidas por sus propios medios) a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 y combatir todas las formas de terrorismo, de acuerdo con la Carta de Naciones Unidas" y ha llamado a "todos los Estados del mundo a trabajar juntos para llevar ante la Justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos ataques terroristas", destacando que "los responsables de ayudarles, apoyarles o albergarles tendrán que rendir cuentas". Pero las Resoluciones 1368 y 1373 no son un cheque en blanco a EE.UU., ni un mandato de acción militar unilateral contra Afganistán o cualquiera otra nación, sino un llamamiento a la adopción colectiva de medidas en el seno del Consejo de Seguridad, medidas que por otra parte parecen apuntar en la dirección contraria a la militar como demuestra el tenor literal y el espíritu de las citadas Resoluciones de las Naciones Unidas y muy especialmente de la Resolución 1373 que se dedica fundamentalmente a las medidas de cooperación judicial, policial y financiera.

Finalmente, el Consejo Europeo ha comprometido su participación en una respuesta "proporcional y selectiva", no en una guerra con víctimas inocentes. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Quince consideran legítima una respuesta americana, sobre la base de la Resolución 1368. Pero ello no da luz verde a los EE.UU. para llevar la guerra a través del mundo. La Unión Europea no ha legitimado un acto de guerra, ni de represalia,

ni de venganza y mucho menos de guerra sucia. En su resolución, el Consejo Europeo llama a "crear una coalición global lo más amplia posible, bajo la égida de las Naciones Unidas". El Consejo Europeo de 21 de septiembre ha adoptado un "Plan de Acción" contra el terrorismo, basado en la cooperación judicial y policial, el desarrollo de los instrumentos jurídicos internacionales, la supresión de las fuentes de financiación del terrorismo, reforzar la seguridad aérea y coordinar la acción global de la Unión Europea, en clara consonancia con las medidas contenidas en la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En virtud de los anteriores hechos y ante la necesidad de un pronunciamiento expreso de ésta Cámara con relación a los hechos relatados se presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid acuerda:

1.- Reiterar su solidaridad con las víctimas de los recientes actos terroristas de Nueva York y Washington, con sus familiares y con el pueblo estadounidense en su conjunto, compartiendo su sufrimiento, su dolor y la sensación de impotencia que generan acciones de esta características.

2.- Condenar una vez más acciones de este tipo, estériles y bárbaras; e insistir en la inexistencia de razones que justifiquen el terror y la carencia absoluta de argumentos que expliquen la realización de semejantes actos con un coste en vidas humanas.

3.- Manifestar que el hecho terrorista requiere una respuesta justa en el marco del Derecho Internacional y esa réplica exige investigación, información, análisis y decisiones jurídicamente fundamentadas. Las democracias tienen sus reglas;

son fuertes cuando las aplican y débiles cuando las vulneran, por eso la demanda de los sistemas democráticos debe ser justicia y no venganza.

4.- Repudiar la respuesta militar iniciada por el Gobierno norteamericano contra Afganistán, por contraria al Derecho Internacional, por ser susceptible de provocar, aún más víctimas inocentes, por contribuir a dificultar todavía más las relaciones pacíficas ente los países árabes y Occidente y por ser claramente desproporcionada.

5.- Rechazar la "cesión sin condiciones", anunciada por el Gobierno de la Nación, del territorio de España y muy especialmente de las Bases de Rota y Morón para las Fuerzas Armadas de los EE.UU. en su despliegue de guerra. A ese respecto se recuerda la necesidad de cumplir las condiciones del referéndum de 1986 sobre la OTAN, y se recuerda también, con preocupación, la existencia en el ámbito de nuestra Comunidad de la base aérea militar de Torrejón de Ardoz.

6.- Expresar su convencimiento en la necesidad de trabajar para modificar el actual sistema de seguridad internacional basado en la disuasión militar y el dominio de los 19 estados miembros de la OTAN, apostando por un nuevo sistema de seguridad compartida, de seguridad humana y no meramente militar que dé solución a lo que más inseguridad produce en el mundo: el hambre, la pobreza, la desigualdad, el racismo, el arsenal de armas de destrucción masiva, el comercio de armas, etc.

7.- Mostrar su preocupación ante la posibilidad de que los hechos como los ocurridos el pasado septiembre en EE.UU. puedan debilitar las libertades y derechos democráticos en nuestro entorno (muy especialmente la libertad de información y la libre expresión), implicando un retroceso del Estado de Derecho, la democracia y las libertades o dando lugar a un clima de división y desconfianza entre los ciudadanos y pueblos del mundo.

8.- Patentizar su solidaridad con la mayoría del pueblo islámico, con el pueblo árabe, pacífico y solidario, que sufre también las consecuencias del terrorismo en muchos de sus estados. La Comunidad Internacional, incluidos los Estados Islámicos, debe contribuir a poner fin a las deformaciones autoritarias, discriminatorias y violentas como la que los Talibanes imponen hoy a la población afgana.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a dirigirse al Gobierno de la Nación para que éste:

9.- Promueva una Conferencia Internacional, en el marco de Naciones Unidas, con el fin de coordinar la lucha contra el terrorismo en todas sus expresiones y para evitar respuestas ajenas al derecho como son el terrorismo de estado o la guerra sucia. Dicha Conferencia abordaría las causas profundas que aparecen como motivos cogeneradores del terrorismo ante amplios sectores de la población mundial: el mejor combate frente al terrorismo es el desarrollo social en amplias zonas del planeta y la consolidación de la democracia y el respeto a los derechos humanos.

10.- Contribuya a la persecución internacional de los delitos insistiendo en la necesidad de no demorar por más tiempo la creación del Tribunal Penal Internacional.

11.- Apoye, conforme al Derecho Internacional, una acción coordinada de policías, servicios de inteligencia y órganos judiciales para determinar los autores directos e indirectos de los mencionados actos terroristas y su puesta a disposición de la Justicia.

12.- Consulte con las Cortes Generales cualquier plan de envío de tropas españolas fuera del territorio del Estado, así como cualquier actitud de

compromiso internacional que suponga, entrar directa o indirectamente en la guerra en consonancia con el espíritu y la letra del artículo 63.3 de la Constitución.

13.- Refuerce la idea de la progresiva desmilitarización de la seguridad y al rediseño y refuerzo de Naciones Unidas como futuro gobierno democrático del mundo para permitir avanzar en la cooperación y el desarrollo de los pueblos y conseguir soluciones civilizadas a los conflictos y rivalidades entre estados o pueblos, restablecer el Derecho Internacional en las relaciones entre naciones, eliminar la opresión de algunos pueblos y dedicar los ingentes recursos productivos a mitigar la miseria y el sufrimiento que asolan al planeta.

14.- Participe en el esfuerzo de la Comunidad Internacional por hacer llegar ayuda humanitaria a la zona que está siendo objeto de las acciones militares de EE.UU., en virtud de la ya de por sí delicada situación humanitaria de Afganistán, que, sin duda, se está viendo agravada por la actual campaña militar.

15.- Reitere la necesidad de cumplimiento, de forma urgente, de las Resoluciones de Naciones Unidas para que el pueblo palestino pueda disponer de estado propio y dar una salida justa que evite, así, el sufrimiento de un pueblo que lleva más de 50 años exigiendo el cumplimiento de dichas Resoluciones.

16.- Presente ante el Congreso de los Diputados en el plazo máximo de tres meses, un Plan con financiación suficiente para incentivar el conocimiento mutuo entre la cultura árabe y las culturas españolas, de forma que se luche contra el racismo y la xenofobia en España y se faciliten unas relaciones entre los árabes que viven entre nosotros y el resto de los españoles bajo parámetros de mutua comprensión, armonía, sinergias civilizatorias y multiculturalismo.

PNL-74/2001 RGE.4619

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación para que durante la presidencia española de la Unión Europea promueva un modelo de Europa basado en un proceso de constitucionalización y simplificación de los tratados; revise los mecanismos vigentes en España de cooperación y participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad del Estado ante las decisiones comunitarias en materias sobre las que aquéllas tienen atribuidas competencias; impulse el debate sobre las respuestas de Europa ante los retos de la globalización; promueva la aplicación de una política común europea de inmigración y ratifique sin más demora el protocolo de Kioto, con las especificaciones que se citan.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 1 de enero España asumirá por tercera vez la Presidencia de la Unión Europea. A lo largo de seis meses, la Presidencia deberá, entre otras tareas, abordar la negociación de la ampliación de la Unión Europea en capítulos tan importantes para Madrid como la política regional, además de concretar y desarrollar las estrategias de Lisboa y Gotemburgo sobre la sociedad del conocimiento y sobre el desarrollo sostenible, etc.

Igualmente, a partir del próximo Consejo de Laeken, se pondrá en marcha un debate sobre los contenidos de la Conferencia Intergubernamental de 2004, en el que se abordarán profundas reformas de la UE que sin duda alguna afectarán a las regiones que la forman. La delimitación de las competencias entre la UE y los Estados Miembros, el carácter de la Carta de Derechos Fundamentales o el papel de los Parlamentos son asuntos que se debatirán próximamente.

En ocasiones anteriores, la presidencia española de la UE se ha entendido como una plataforma para un esfuerzo común, y en esta ocasión creemos lícito y conveniente que este esfuerzo común incluya también a las Comunidades Autónomas, a sus Gobiernos y a sus Parlamentos, en aras a contribuir a la construcción europea y fortalecer al mismo tiempo el papel de España en Europa.

La Comunidad de Madrid tiene mucho que aportar al debate europeo, además de verse probablemente afectada por la nueva distribución de los Fondos Estructurales. Pero no se trata sólo de eso. Desde hace tiempo venimos reivindicando la presencia de los gobiernos regionales en las reuniones de los Consejos de Ministros de la UE cuando en éstas se traten asuntos de competencia regional, y creemos que nuestra Comunidad tiene vocación de participar en el debate de la construcción europea y, especialmente, en el reparto de competencias y la representación de las regiones en la toma de decisiones que a todos nos afectan; mejorar Europa e incluso una Europa más participada deben ser nuestras premisas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas de la Asamblea de Madrid presenta ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid propone al Consejo de Gobierno que inste al Gobierno de la Nación para que durante la presidencia española de la UE:

1.- Promueva un modelo de Europa basado en un proceso de constitucionalización y de simplificación de los Tratados, de transparencia, de participación y, en definitiva, de democratización de las instituciones europeas, incidiendo para ello en la cohesión social y cultural mediante la redefinición de las políticas de la Unión, la revisión de sus

mecanismos de gobierno y elección, y la promoción del carácter vinculante de la Carta Europea de Derechos Fundamentales como parte integrante de la futura norma constitucional.

2.- Revise los mecanismos vigentes en España de cooperación y participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad del Estado ante las decisiones comunitarias en materias sobre las que aquéllas tienen atribuidas competencias, invitando en estas ocasiones a los gobiernos regionales a formar parte de la delegación española en los Consejos de Ministros de la UE.

3.- Impulse el debate sobre las respuestas de Europa ante los retos de la globalización, promoviendo la adopción de un impuesto que grave las transacciones financieras internacionales a fin de constituir un fondo destinado a reducir la desigualdad mundial entre Norte y Sur y el establecimiento de un "código de conducta" de las empresas europeas presentes en países en desarrollo.

4.- Promueva la aplicación de una política común europea de inmigración, asunto de especial relevancia en la Comunidad de Madrid, adoptando medidas legislativas y acciones políticas que fomenten la cooperación, la comunicación y la coordinación entre los Estados miembros, la cooperación para el desarrollo de terceros países y un control más eficaz de las fronteras exteriores así como la armonización de las políticas de asilo.

5.- Ratifique sin más demora el protocolo de Kioto e impulse la ratificación del mismo por parte de los Estados Miembros de la UE que aún no lo hayan hecho, poniendo además en marcha políticas de desarrollo sostenible que hagan al Gobierno Español creíble en esta materia.

PNL-75/2001 RGEF.4714

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno de la Comunidad a dirigirse al Gobierno de la Nación para que promulgue, en un plazo máximo de seis meses, el Reglamento que desarrolle convenientemente la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Para su tramitación ante la Comisión de Servicios Sociales.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las cuestiones más controvertidas en materia de menores infractores en nuestra Comunidad es, ahora mismo, la correcta aplicación de la nueva Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Una Ley que ha culminado un periodo previo de intenso debate teórico, doctrinal y profesional sobre el modelo de justicia a adoptar con aquellos menores que hubiesen cometido hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal, y que han optado por un modelo no intimidatorio, sino de rehabilitación del menor infractor. Una Ley que, aún con lagunas y defectos ha sido, en general, bien aceptada por el ámbito de la justicia pero que necesita ser convenientemente desarrollada para que dé los frutos que de ella se esperan.

Precisamente, en estos momentos, después de una "vacatio legis" de un año de duración desde que fue aprobada, y después de más de nueve meses de su entrada en vigor, se echa en falta la norma administrativa que pueda desarrollarla, se nota la necesidad del instrumento adecuado de dicho desarrollo, es decir, el Reglamento que la complementa. Sin duda, su promulgación y puesta en marcha complementará la Ley y coadyuvará de una manera decisiva, junto con otras medidas como las necesarias dotaciones materiales y de recursos humanos para los distintos centros de rehabilitación y sus correspondientes programas ya previstos en la Ley, además de otras medidas esenciales como la

óptima coordinación con las instituciones jurisdiccionales, etc., a la mejor administración de la justicia en orden al objetivo propuesto en la norma legal.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta, a la consideración de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a dirigirse al Gobierno de la Nación para que promulgue, en un plazo máximo de seis meses, el Reglamento que desarrolle convenientemente la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

PNL-76/2001 RGEF.4723

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un acuerdo de la Asamblea de Madrid de condena de forma explícita de la rebelión militar desencadenada en España el 18 de julio de 1936, dirigida contra la voluntad de la mayoría representada en las Cortes elegidas en comicios libres y democráticos, y a que inste al Gobierno de la Comunidad a que se dirija a los poderes públicos competentes para que se erradiquen todos los símbolos franquistas existentes en la Comunidad de Madrid, con las especificaciones que se citan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acaba de clausurarse en Madrid la Conferencia sobre "Transición y Consolidación Democráticas" en la que han participado más de 30 jefes y exjefes de Estado y de Gobierno de todo el

mundo con el objetivo de debatir e intercambiar puntos de vista sobre las Constituciones modernas, la supremacía del poder civil sobre el poder militar, la conexión entre los tres poderes esenciales del Estado de Derecho, la batalla anticorrupción y la cuestión económica como elemento a tener muy en cuenta a la hora de consolidar el sistema democrático.

La relevancia objetiva de dicho foro y el consiguiente impacto mediático que ha producido su celebración en nuestra Comunidad, unido a que los temas tratados dieron pie para hablar de la denominada vía o transición española a la democracia, iniciada precisamente hace ahora 25 años, ha dado oportunidad, al menos, para que jóvenes que no vivieron conscientemente aquel acontecimiento histórico puedan reflexionar sobre el origen del actual sistema democrático en España, y para que aquellos otros ciudadanos y ciudadanas que de algún modo lo protagonizaron amplíen su conocimiento sobre el mismo y evoquen la época en que se produjo, así como el espíritu que hizo posible las actuales libertades en nuestro país, a partir del final biológico del General que fundó y encarnó aquel régimen tan oprobioso, dictatorial y violento que se denominó franquismo.

Pero este ocasional recuerdo del franquismo como antimodelo político y social se ha generado gracias a la mencionada reunión organizada por la Fundación Gorbachov y la Fundación FRIDE. Es más bien una excepción en el páramo de las conmemoraciones y testimonios sobre nuestra transición a pesar de lo favorable que son estas fechas y la situación social presente para celebrarlas. La conclusión, además de triste, es preocupante porque apunta palmariamente a la existencia de un desinterés oficial en la realización de las mismas.

Y eso es también peligroso porque los poderes públicos no deben inhibirse a la hora de fomentar los valores democráticos que inspiran todo el sistema político vigente. Se tiene la falsa idea por

parte de dichos poderes de que la superación del pasado debe hacerse a través del olvido pero es una equivocación: superar el pasado no tiene nada que ver con la desmemoria, en ningún caso debe borrarse la historia colectiva de un pueblo y menos todavía cuando es aleccionadora. El modelo de régimen franquista es antitético al modelo democrático, democracia y franquismo son contradictorios en sí mismo; la consecuencia que se extrae es clara: para ser demócrata necesariamente hay que ser antifranquista.

La condena expresa del franquismo, la retirada definitiva de sus figuras, de sus símbolos y emblemas de las vías públicas y el rechazo de toda ideología autoritaria y fascista y por tanto contrarias a la democracia, son manifestaciones, gestos y actuaciones que consolidan la paz como un bien social.

Son razones que llevan al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a presentar a la consideración de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid acuerda:

1. Condenar de forma explícita la rebelión militar desencadenada en España el 18 de julio de 1936, dirigida contra la voluntad de la mayoría representada en las Cortes elegidas en los comicios libres y democráticos de febrero de aquel mismo año así como contra el legítimo Gobierno del Frente Popular nacido de ellas; consumada a través de los tres años de horror y muerte que supuso la atroz, cruenta y trágica Guerra Civil que siguió al golpe protagonizado por una parte del Ejército Republicano; y consolidada ulteriormente con la imposición al país de un régimen totalitario, de doctrina, estructura y práctica fascista, claro exponente en todas sus manifestaciones externas, producidas a lo largo de

todo el periodo de su existencia desde sus orígenes a su final, de que la vía apropiada para la resolución de los conflictos inherentes a la sociedad jamás debe fundamentarse en modelos políticos basados, como lo fue el franquista, en el autoritarismo y la violencia, antes al contrario, deben asentarse en valores y principios de libertad y democracia, de diálogo y negociación, de igualitarismo y convivencia pacífica.

2. Rechazar, en consecuencia, toda orientación, estímulo, promoción o fomento del pensamiento franquista por ser frontalmente opuesto a los principios constitucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.

3. Instar en este sentido, al Gobierno de la Comunidad para que se dirija a las autoridades y poderes públicos que corresponda para que se proceda a retirar nombres y figuras, símbolos y emblemas vinculados al franquismo de todos los edificios y vías públicas de nuestra Comunidad.

PNL-77/2001 RGE.4724

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, solicitando un acuerdo de la Asamblea rechazando el cierre de la empresa "La Cocinera" y su traslado a Valladolid, e instando al Gobierno de la Comunidad a la mediación ante la multinacional NESTLÉ, junto con los sindicatos, la empresa y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para que no se produzca ni el cierre ni el traslado mencionados, y cuestiones conexas. Para su tramitación ante la Comisión de Trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La decisión de la empresa "La Cocinera" del grupo industrial NESTLÉ de trasladar la producción de la actual planta de Torrejón de Ardoz a Valladolid puede implicar no sólo un despido encubierto de gran

parte de los trabajadores sino que puede coadyuvar a la destrucción del tejido industrial de nuestra Comunidad.

Estos preocupantes motivos son razones que llevan al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a presentar a la consideración de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid acuerda:

1. Rechazar la decisión tomada por la multinacional NESTLÉ con el cierre de la producción industrial de la empresa "La Cocinera" trasladándola de Torrejón de Ardoz a Valladolid.

2. Instar al Gobierno de la Comunidad a la mediación ante la mencionada multinacional y junto con los sindicatos, la empresa y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para que no se produzca ni el cierre ni el traslado mencionados.

3. Instar asimismo, al Gobierno Regional a la defensa del tejido industrial en el territorio de nuestra Comunidad y el mantenimiento de los puestos de trabajo en la misma.

———— PNL-78/2001 RGEF.4726 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Consejo de Gobierno para que arbitre una fórmula que posibilite el establecimiento de una prórroga de diez años a la cláusula de retracto del contrato de compraventa con la entidad Madrid, Diario de la Noche, S.A. procediendo, mediante acuerdo con la parte compradora, a modificar su contenido en esa dirección y, cumplida la prórroga, que su sede se convierta en un Centro Internacional de Prensa, con

las especificaciones que se citan.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Diario Madrid es uno de los símbolos de la libertad de expresión y de la lucha por las libertades democráticas en España. La fotografía de la demolición posterior del edificio que acogía sus instalaciones sirvió de imagen gráfica a los intentos del régimen anterior dirigidos a frenar el imparable proceso democrático que, desde los años sesenta, venía reclamando la ciudadanía más consciente y activa de nuestro país y, de manera muy especial, de su capital.

Cerrado en noviembre de 1971 por el régimen de Franco, ha mantenido, desde entonces, a través de la entidad Madrid, Diario de la Noche, S.A., de la que son accionistas mayoritarios, la Fundación Rafael Calvo Serer, y la Asociación sin ánimo de lucro que agrupa a los trabajadores de redacción, administración y talleres del periódico, una decidida voluntad de estar presente en la realidad informativa de nuestra Comunidad.

Esa fue, también, la voluntad que llevó al Gobierno de la Comunidad, el 20 de mayo de 1987, a suscribir un contrato de compraventa con la entidad Madrid, Diario de la Noche, S.A., por el que aquélla vendía a ésta el inmueble situado en la calle Larra, nº 14. En ese contrato, en su estipulación tercera, establecía, durante 10 años, el derecho de retracto de la Comunidad en caso de que el citado inmueble no se destinara a actividad periodística.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 1995, el Consejero de Hacienda comunicó a la entidad compradora su voluntad de ejercer el derecho de retracto y el 13 de diciembre de 1997, la Comunidad interpuso demanda judicial contra Madrid, Diario de la Noche, demanda sustanciada en primera instancia de modo favorable a la Comunidad mediante sentencia de

19 de julio de 1999. En la actualidad el caso se halla recurrido en la Audiencia pero si hubiera confirmación se imposibilitaría la culminación de los proyectos periodísticos en curso y en su momento la reaparición del diario lo cual anularía el intento previo de enmienda institucional de una injusticia histórica.

De otro lado, y al contrario de lo que ocurre en otras Comunidades Autónomas de parecido nivel de desarrollo como Cataluña, el País Vasco o la Comunidad Valenciana, Madrid carece de un diario que, sin desatender la información de carácter nacional e internacional, dé prioridad a las informaciones producidas en nuestra región, en sus pueblos, barrios y ciudades.

Desde esa perspectiva, la reaparición del citado diario además de una necesidad empresarial constituiría un refuerzo de la pluralidad informativa y supone un interés de primer orden en la profundización de los derechos constitucionales.

Ambos factores confirman la necesidad de que la Comunidad de Madrid, como máxima institución representativa de los ciudadanos y ciudadanas de Madrid, ofrezca a la entidad editora del Diario que ostenta el nombre de nuestra Comunidad una oportunidad para reemprender sus actividades periodísticas incluido el intento de volver en su día a los kioscos.

Con el fin de contribuir a que ese proyecto sea una realidad, el Grupo Parlamentario Socialista-Progressistas de la Asamblea de Madrid presenta ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que arbitre una fórmula que posibilite el establecimiento de una prórroga de diez años, a

contar a partir del día de la fecha, a la cláusula de retracto del contrato referido en la Exposición de Motivos, procediendo, mediante acuerdo con la parte compradora, a modificar su contenido en esa dirección.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid posibilitará una transacción judicial respecto a cuantas demandas o pleitos tenga en curso con la entidad Madrid, Diario de la Noche, S.A., para que pueda alcanzarse la materialización de lo previsto en el punto anterior.

Cumplida la prórroga a la que se refiere el apartado primero de la presente Proposición No de Ley sin que el edificio situado en la calle Larra, n° 14 sea destinado a los fines periodísticos y culturales consignados en la estipulación tercera del contrato originario entre la Comunidad de Madrid y Madrid, Diario de la Noche, S.A., la Comunidad ejercerá cuantas acciones sean necesarias para destinarlo a sede de un Centro Internacional de Prensa, entidad de la que carece la Comunidad de Madrid y, de manera muy especial, su capital.

2.4 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Mociones Parlamentarias:

— **M-11/2001 RGEP.4725.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 16/2001 RGEP.4366, sobre política general en materia de siniestralidad laboral.

— **M-12/2001 RGE.4729.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, subsiguiente a la Interpelación 17/2001 RGE.4369, sobre política general en materia de siniestralidad laboral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

————— **M-11/2001 RGE.4725** —————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 16/2001 RGE.4366, sobre política general en materia de siniestralidad laboral.

MOCIÓN

1.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación a efectos de solicitar:

a) El desarrollo del artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, posibilitando la extensión de la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas a aquellas personas, naturales o jurídicas, sancionadas con carácter firme por cualquier infracción a la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

b) El análisis y estudio de la posibilidad de modificación de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en cuanto al régimen de prestaciones derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y contingencias comunes.

c) La ampliación de la plantilla de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social destinados en la Comunidad de Madrid y especialmente dedicados a materias de seguridad y salud en el trabajo.

2.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se hagan recomendaciones por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los órganos contratantes dependientes de la Administración Autonómica para tener en cuenta la siniestralidad laboral de las empresas a la hora de redactar los pliegos de cláusulas contractuales, así como sobre la posibilidad de baremar en la ejecución de los contratos las medidas específicas de seguridad y salud en el trabajo que instrumenten las empresas adjudicatarias.

3.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que estudie la posibilidad de introducir cláusulas de penalización en los contratos públicos, teniendo en cuenta los índices de incidencia y las siniestralidad laboral producida en la ejecución de los mismos.

4.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la inclusión en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de la obligatoriedad por parte de las empresas de acreditar la evaluación inicial de riesgos laborales como requisito para poder acceder a ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y

su normativa de desarrollo.

5.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar negociando con los interlocutores sociales de la región el Plan Director Bianual (2002-2003) en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Resolución de la Asamblea de Madrid en materia de prevención de riesgos laborales subsiguiente al último Debate sobre el Estado de la Región.

————— **M-12/2001 RGEP.4729** —————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, subsiguiente a la Interpelación 17/2001 RGEP.4369, sobre política general en materia de siniestralidad laboral.

MOCIÓN

La Asamblea de Madrid, ante la gravedad que presentan las cifras de accidentes laborales en nuestra región en el primer semestre del presente año (75.372), y el espectacular incremento que ha supuesto el número de accidentes mortales en este período en relación con igual período del año anterior (89 fallecidos frente a 69 en el año 2000), insta al Gobierno de la Comunidad a que ponga en marcha un Plan de Choque consensuado con los agentes sociales y los Grupos Parlamentarios, que contemple, además de las medidas anunciadas en el pasado Pleno por el Gobierno relativas al incremento de personal y de presupuestos del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes medidas:

a) Medidas para combatir la precariedad en el empleo.

1. Establecimiento de la prohibición de la contratación de las Empresas de Trabajo

Temporal en el sector de la construcción.

b) Medidas para controlar mejor la seguridad y salud laboral en el trabajo.

2. Regulación de la figura del Delegado de Prevención Territorial, dependiente de una Comisión Tripartita compuesta por Administración, Sindicatos y Empresarios, con todas las competencias de los delegados de prevención de las empresas, para aquellas que carezcan de representación sindical o que no dispongan del número mínimo de trabajadores.

3. Negociación con el Ministerio de Trabajo para exigir un aumento sustancial del número de Inspectores de Trabajo dedicados a la seguridad y salud laboral y, en especial, de los adscritos a la Unidad específica de prevención de riesgos laborales. Cambio de los criterios de remuneración de los mismos que debe estar en relación, no sólo con las visitas realizadas, sino con los resultados obtenidos y circulación de unas normas generales que permitan unificar criterios y prioridades.

4. Coordinación por parte del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo los organismos de inspección involucrados en este tema, además de la Inspección de Trabajo, como son la Inspección de las Autoridades Sanitarias, los técnicos de industria, la Inspección de Transportes, la Inspección de Minas, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, etc.

5. Elaboración, dentro del Plan Director de Siniestralidad Laboral, actualmente en negociación, de un Plan específico para las empresas con siniestralidad más alta de la

media que obligue a visitas sistemáticas de los Técnicos y de los Inspectores de Trabajo para evaluar los problemas que presentan y plantear las necesarias correcciones de los mismos, imponiendo, en el supuesto de no adecuación, fuertes sanciones.

c) Medidas de la Administración para un mejor cumplimiento de la normativa actual dentro de sus propias actuaciones.

6. Elaboración de un registro de empresas que hayan tenido accidentes de trabajo. Imposibilidad de contratación con la Administración Regional para aquellas cuya tasa de siniestralidad esté por encima de la media. Igualmente imposibilidad de obtención de subvenciones en idénticos casos.

7. Establecimiento en los pliegos de condiciones para la adjudicación de obras en la Comunidad de Madrid así como de los organismos, entidades o empresas participadas, de exigencias estrictas sobre la seguridad y salud en el trabajo, así como la asunción por parte de la empresa principal de un porcentaje determinado de asunción directa de obra. Creación de comisiones tripartitas entre la Administración, Sindicatos y Empresarios para la vigilancia específica de dichas obras.

8. Imposición de los mismos criterios establecidos en los puntos 4 y 5 en cuantas subvenciones se concedan por parte de la Comunidad a las Administraciones Locales, fundamentalmente las encuadradas en el Plan PRISMA.

9. Convenio con la FMM para un

establecimiento general de las condiciones establecidas en los puntos 4 y 5 a las Administraciones Locales para las obras contratadas por las mismas, así como para la creación de la figura del técnico de prevención en aquellos municipios en que no exista.

d) Medidas para asegurar un sistema de sanciones efectivo y ejemplar.

10. Publicación del listado de empresas con mayor siniestralidad laboral.

11. Toma de medidas para que la aplicación de sanciones por falta de medidas preventivas sean efectivas.

12. Coordinación con la Fiscalía de Madrid, para actuar en todos aquellos accidentes constitutivos de ser calificados como delito penal.

e) Medidas referidas a la propia Administración Pública.

13. Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales dentro de las propias Administraciones Públicas, con la creación de las correspondientes partidas presupuestarias en las diversas Consejerías para la prevención de los mismos.

f) Medidas para un mejor conocimiento y control de la problemática de accidentes laborales.

14. Creación de bases de datos con toda la información adecuada para el conocimiento de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, como número de trabajadores

de la empresa, tipo de contrato, duración del mismo, etc.

15. Control y seguimiento de los Servicios de Prevención ajenos acreditados en la Comunidad de Madrid.

16. Política dirigida a la Mutuas para controlar el efectivo reconocimiento de los accidentes de trabajo sin derivarlos a la Seguridad Social como contingencias comunes, así como las altas médicas indebidas.

g) Medidas para implantar la cultura de la prevención.

17. Medidas de formación especialmente dirigidas a delegados de prevención o trabajadores designados en las empresas de menos de 50 trabajadores.

18. Programas de formación específicos para los colectivos más desprotegidos como inmigrantes, jóvenes, etc.

19. Introducir temas de prevención en todos los niveles de la enseñanza reglada y, especialmente, en todos los ciclos de la enseñanza profesional.

h) Control parlamentario y político de las medidas adoptadas.

20. Finalmente, debe darse cuenta a esta Cámara del Plan Director sobre Siniestralidad Laboral en el plazo de un mes tras su aprobación, para la pertinente discusión y debate parlamentario.

2.5 INTERPELACIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Interpelación Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— I-20/2001 RGEF.4672 ————

De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre política general en materia de Discapacitados y, en especial, del Plan de Acción para Discapacitados de la Comunidad de Madrid y su estado de ejecución en la actualidad.

INTERPELACIÓN

Política general en materia de Discapacitados y, en especial, del Plan de Acción para Discapacitados de la Comunidad de Madrid y su estado de ejecución en la actualidad.

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

PE-1175/2001 RGEP.4604

Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Gobierno para mejorar los accesos al municipio de El Atazar, a través de las carreteras M-133 y M-134.

PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene el Gobierno para mejorar los accesos al municipio de El Atazar, a través de las carreteras M-133 y M-134?

PE-1179/2001 RGEP.4615

De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P,

al Gobierno, sobre criterios de valoración que tienen establecidos para la demanda de plazas de Residencias sociosanitarias para mayores.

PREGUNTA

¿Qué criterios de valoración tienen establecidos para la demanda de plazas de Residencias sociosanitarias para mayores?

PE-1181/2001 RGEP.4625

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes en relación con la resolución del Consejo de Europa de fecha 21-06-01 sobre la necesidad de un intercambio reforzado de información y experiencia entre la Unión Europea y sus estados miembros y los países candidatos en el sector audiovisual.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes en relación con la resolución del Consejo de Europa de fecha 21-06-01 sobre la necesidad de un intercambio reforzado de información y experiencia entre la Unión Europea y sus estados miembros y los países candidatos en el sector audiovisual?

PE-1183/2001 RGEP.4627

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de creación del Servicio de Arqueología, especificando los servicios técnicos y humanos de que vaya a dotarse.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico la creación del Servicio de Arqueología, especificando los servicios técnicos y humanos de que vaya a dotarse?

————— **PE-1184/2001 RGEF.4630** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Consejería de Las Artes ante el pronunciado descenso de espectadores que se está produciendo en los Teatros ubicados en la Comunidad de Madrid durante los meses de septiembre y octubre de 2001.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar la Consejería de Las Artes ante el pronunciado descenso de espectadores que se está produciendo en los Teatros ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid durante los meses de septiembre y octubre de 2001?

————— **PE-1185/2001 RGEF.4631** —————

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra, en cuanto a su ejecución, el Plan de desmantelamiento de las instalaciones nucleares y radioactivas del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra, en cuanto a su ejecución, el Plan de desmantelamiento de las instalaciones nucleares y radioactivas del CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas,

Medioambientales y Tecnológicas)?

————— **PE-1186/2001 RGEF.4639** —————

(Tramitación acumulada con la PI-1152/2001 RGEF.4640, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 5 de noviembre de 2001).

De la Diputada Sra. Oller Sánchez, del GPS-P, al Gobierno, sobre estudios que se van a desarrollar sobre las mujeres inmigrantes, víctimas de explotación sexual, cualquiera que sea la situación jurídica en que se encuentren.

PREGUNTA

¿Qué estudios se van a desarrollar sobre las mujeres inmigrantes, víctimas de explotación sexual, cualquiera que sea la situación jurídica en que se encuentren?

————— **PE-1187/2001 RGEF.4684** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para restaurar y conservar adecuadamente el "Puente Medieval del Villar" ubicado en Robledillo de la Jara.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para restaurar y conservar adecuadamente el "Puente Medieval del Villar" ubicado en Robledillo de la Jara?

————— **PE-1188/2001 RGEF.4685** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-

P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas al denominado "Museo de la Piedra" ubicado en el municipio de El Berrueco.

PREGUNTA

¿Qué apoyos tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas al denominado "Museo de la Piedra" ubicado en el municipio de El Berrueco?

PE-1189/2001 RGEF.4686

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar alguna actuación para restaurar y conservar adecuadamente el Potro, ubicado en el municipio de Prádena del Rincón.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico llevar alguna actuación para restaurar y conservar adecuadamente el Potro, ubicado en el municipio de Prádena del Rincón?

PE-1190/2001 RGEF.4687

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prioridades para el año 2001 de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de señalización de Museos, especificando las mismas.

PREGUNTA

¿Cuáles son las prioridades para el año 2001

de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de señalización de Museos, especificando las mismas?

PE-1191/2001 RGEF.4688

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de suscribir convenios con otras Comunidades Autónomas en materia de artes escénicas, tanto para poder conocer las representaciones que se realizan como para posibilitar el que las compañías de Madrid tengan acceso a escenarios de otras Comunidades Autónomas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Las Artes suscribir convenios con otras Comunidades Autónomas en materia de artes escénicas tanto para poder conocer las representaciones que se realizan como para posibilitar el que las compañías de Madrid tengan acceso a escenarios de otras Comunidades Autónomas?

PE-1192/2001 RGEF.4699

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas, iniciativas y proyectos que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes para aplicar en la Comunidad de Madrid el II Informe Mundial sobre la Cultura 2000-2001 de la UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) (Diversidad cultural, conflicto y pluralismo).

PREGUNTA

¿Qué medidas, iniciativas y proyectos tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes para aplicar en el ámbito territorial de la Comunidad de

Madrid el II Informe Mundial sobre la Cultura 2000-2001 de la UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) (Diversidad cultural, conflicto y pluralismo)?

————— **PE-1193/2001 RGE.P.4700** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar a cabo alguna medida para proteger adecuadamente el denominado Palacio de Gamazo que fue declarado Bien de Interés Cultural en 1978.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico llevar a cabo alguna medida para proteger adecuadamente el denominado Palacio de Gamazo que fue declarado Bien de Interés Cultural en 1978?

————— **PE-1194/2001 RGE.P.4701** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para proteger adecuadamente al "Castillo de Barajas", declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en 1949.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para proteger adecuadamente al "Castillo de Barajas", declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en 1949?

————— **PE-1195/2001 RGE.P.4702** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre apoyos que tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a los cuatro espacios que van a constituir el denominado Museo de Arganda.

PREGUNTA

¿Qué apoyos tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a los cuatro espacios que van a constituir el denominado Museo de Arganda?

————— **PE-1196/2001 RGE.P.4703** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre ayudas que tiene previsto conceder la Consejería de Las Artes para apoyar el Festival denominado "La Alternativa" en el año 2002.

PREGUNTA

¿Qué ayudas tiene previsto conceder la Consejería de Las Artes para apoyar el Festival denominado "La Alternativa" en el año 2002?

————— **PE-1197/2001 RGE.P.4704** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de apoyar o prestar alguna ayuda al III Festival de Música Contemporánea de Madrid (COMA 2001), que va a desarrollarse en escenarios como el Teatro Real, Casa de América, Museo Thyssen y Reina Sofía.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Las Artes apoyar o prestar alguna ayuda al III Festival de Música Contemporánea de Madrid (COMA 2001) que va a desarrollarse en escenarios como el Teatro Real, Casa de América, Museo Thyssen y Reina Sofía, etc.?

————— **PE-1198/2001 RGEP.4708** —————

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar para que alumnos de E.S.O. de Pozuelo y Aravaca a los que ha afectado la nueva sede del I.E.S. "Gerardo Diego" de Pozuelo de Alarcón, dispongan del transporte escolar al que tienen derecho.

PREGUNTA

¿Qué medidas se van a adoptar para que alumnos de E.S.O. de Pozuelo y Aravaca, a los que ha afectado la nueva sede del I.E.S. "Gerardo Diego" de Pozuelo de Alarcón, dispongan del transporte escolar al que tienen derecho?

2.6.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)

————— **PE-1201/2001 RGEP.4649** —————

(Transformada de PI-1155/2001 RGEP.4649)

De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre situación de las listas de espera al día de la fecha en las Residencias de Mayores de la Comunidad de Madrid.

2.6.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

————— **PI-1179/2001 RGEP.4612 y 4613** —————

(Transformada de PE-1176/2001 RGEP.4612 y PE-1177/2001 RGEP.4613)

De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado respecto a los trabajadores sociales de los Centros de Mayores afectados por razones organizativas.

————— **PI-1180/2001 RGEP.4614** —————

(Transformada de PE-1178/2001 RGEP.4614)

De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado respecto al personal del Centro de Promoción socio-cultural "Maestro Alonso".

————— **PI-1181/2001 RGEP.4616** —————

(Transformada de PE-1180/2001 RGEP.4616)

De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado respecto al personal y a los usuarios en la Residencia de Mayores de San Blas.

————— **PI-1182/2001 RGEP.4626** —————

(Transformada de PE-1182/2001 RGEP.4626)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas, iniciativas, dotaciones de fondos y apoyos que ha realizado durante el año 2001 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas destinadas a potenciar la Biblioteca Municipal de Humanes, al día de la fecha.

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

PE-778(V)/1999 R.8060

Del Diputado Sr. Sánchez Gatell, del GPS-P, al Gobierno, sobre hospitales en que se han acreditado en 1999, Unidades Hospitalarias habilitadas para certificar con carácter provisional la necesidad de atención temprana.

RESPUESTA

La atención temprana se presta desde el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, a través de la acción concertada (500 plazas en el año 2000) y subvencionada (602 plazas en 2000).

Este servicio especializado de atención temprana consiste en la atención individualizada

ambulatoria prestada a niños, de edades comprendidas entre el nacimiento y los 6 años, que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo. Atención de carácter preventivo, global e interdisciplinar; tanto directa al niño como a su entorno familiar y social, coordinada con otros posibles recursos de atención, y aplicando un programa de intervención terapéutica.

Los niños para recibir esta atención, tienen que contar con la valoración y acreditación pertinente emitida por un servicio público, que indique la necesidad del niño de recibir tratamiento de atención temprana.

La valoración de necesidad de atención se realiza en general, a través de la calificación de grado de minusvalía, emitida por los Centros Base de atención a Personas con Discapacidad.

No obstante para recibir atención temprana en los centros contratados y subvencionados por el I.M.M.F se está admitiendo que puedan emitir la valoración de necesidad de atención, los servicios públicos sanitarios (Hospitales, Atención Primaria) y Educativos (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica).

Todo ello con el objetivo de ofrecer a las familias de los niños el acceso a la atención especializada, siempre que ésta se muestre conveniente, sin necesidad de obtener previamente la calificación de minusvalía, ya que la calificación previa a inicio del tratamiento puede tener efectos yatrogénicos. Además permite un inmediato acceso a la atención, lo que mejora el pronóstico del niño.

PE-1733/2000 RGEP.2100

(Transformada de PCOP-92/2000 RGEP.2100)

De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que ha tomado la Consejería de Servicios Sociales para prever la aplicación de la Ley Penal Juvenil a partir de enero de 2001.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid, en concreto el Instituto Madrileño del Menor y la Familia que es el que tiene encomendada la competencia en materia de protección y reforma de menores, tiene una amplia experiencia en la ejecución de medidas, tanto en el medio abierto como en las medidas de internamiento de menores.

Las medidas administrativas adoptadas en previsión de los efectos que la mencionada norma legal producirá en el ámbito de la Comunidad han sido las siguientes:

- Ha realizado una previsión presupuestaria para poder llevar a cabo las distintas medidas, el presupuesto del Instituto Madrileño del Menor y la Familia ha tenido un incremento de un 23 por ciento para poder acometer la ejecución de las medidas derivadas de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.
- Se han contratado 15 plazas en centro de día para menores con problemas de salud mental por un valor de 35.000.000 millones de pesetas.
- Se ha procedido a la ampliación del contrato de gestión existente para la ejecución de medidas en medio abierto. Por lo que la cantidad destinada a estas medidas ha pasado de 22.999.968 de pesetas en el año

2000 a 106.499.968 en los comienzos del año 2001.

- Se han creado 40 plazas de régimen cerrado en el centro El Pinar pasando de 27 existentes en el 2000 a 67 en enero de 2001.

- Se han llevado a cabo las obras de adecuación del centro El Pinar.

PE-1880/2000 RGEP.2780**(Transformada de PCOC-176/2000 RGEP.2780)**

De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre medidas que va a implementar para evitar, o rebajar sustancialmente, las agresiones que se producen en los Centros de Acogida de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En este sentido se ha establecido una línea de trabajo:

Estudios y Formación:

1.- La situación de violencia y agresión en los centros de protección es un tema que desde hace tiempo viene siendo analizado, y sobre el que se volcaron esfuerzos por definir y establecer estrategias de intervención. El estudio sobre la "Génesis y el Desarrollo de los comportamientos de los jóvenes con problemas de conducta en centros de protección", llevado a cabo por el departamento de psicología de la educación de la Universidad Complutense, en distintas comunidades autónomas.

2.- Durante el año 2001 se ha puesto en marcha un curso -dentro del Plan de Formación de la

Comunidad de Madrid-, sobre Procedimientos para formar en la tolerancia y prevención de la violencia, en el que participan técnicos, psicólogos, directores y educadores de centros del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (los ponentes son investigadores del equipo de psicología preventiva de la Universidad Complutense).

————— **PE-13/2001 RGEF.71** —————

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre medidas administrativas (planes, programas, proyectos, negociaciones, convenios, etcétera) que realizó el Gobierno durante el año de "vacatio legis" establecido en la Disposición Final Séptima del texto de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en previsión de los efectos que la mencionada norma legal producirá en el ámbito de nuestra Comunidad.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid, en concreto el Instituto Madrileño del Menor y la Familia que es el que tiene encomendada la competencia en materia de protección y reforma de menores, tiene una amplia experiencia en la ejecución de medidas, tanto en el medio abierto como en las medidas de internamiento de menores.

Las medidas administrativas adoptadas en previsión de los efectos que la mencionada norma legal producirá en el ámbito de la Comunidad han sido las siguientes:

- Ha realizado una previsión presupuestaria para poder llevar a cabo las distintas medidas, el presupuesto del Instituto Madrileño del Menor y la Familia ha tenido un incremento de un 23 por ciento para poder

acometer la ejecución de las medidas derivadas de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.

- Se han contratado 15 plazas en centro de día para menores con problemas de salud mental por un valor de 35.000.000 millones de pesetas.

- Se ha procedido a la ampliación del contrato de gestión existente para la ejecución de medidas en medio abierto. Por lo que la cantidad destinada a estas medidas ha pasado de 22.999.968 de pesetas en el año 2000 a 106.499.968 en los comienzos del año 2001.

- Se han creado 40 plazas de régimen cerrado en el centro El Pinar pasando de 27 existentes en el 2000 a 67 en enero de 2001.

- Se han llevado a cabo las obras de adecuación del centro El Pinar.

————— **PE-209/2001 RGEF.787** —————

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la contaminación producida por la quema de neumáticos y queroseno de manera regular por parte de los bomberos del Aeropuerto de Barajas.

RESPUESTA

El Servicio de Equipamiento y Salvamento del aeropuerto de Madrid-Barajas realiza prácticas de extinción de incendios con fuego real en una zona del aeropuerto en la que se encuentran instaladas ocho balsas, de las cuales cuatro son rectangulares y cuatro (en las esquinas) trapezoidales, simulando el fuselaje de un avión.

Estas balsas tienen una profundidad de unos 30 centímetros y, para la realización de las prácticas, se introduce agua y queroseno, utilizándose en cada práctica, unos 2000 litros de queroseno. De acuerdo con la información facilitada por AENA, en dichas prácticas no se quema ningún material que no sea queroseno. Dependiendo del tipo de práctica se incendian todas las balsas o algunas de ellas. Las prácticas se realizan con una periodicidad de dos o tres veces al mes, concentrándose más en el primer y tercer cuatrimestre del año; generalmente se realizan de noche.

Una vez realizada la práctica, los restos del material utilizado pasan a dos depósitos de diez y treinta metros cúbicos de capacidad que, cuando están a un ochenta por ciento de la misma son retirados a través de la empresa TPA. Los neumáticos que se generan en el aeropuerto son gestionados por una Unión Temporal de Empresas denominada UTE Residuos I.

En lo relativo a la contaminación atmosférica, no se ha detectado ningún incremento significativo de los niveles de inmisión por la red de control de la contaminación atmosférica del Ayuntamiento de Madrid ni de la Consejería de Medio Ambiente. En cualquier caso, por parte de AENA se ha informado que tienen previsto sustituir el queroseno por propano líquido, lo que disminuirá el impacto ambiental de estas prácticas.

————— **PE-314/2001 RGEP.1516** —————

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre opinión que le merece a la Consejería la afección ambiental que supondría el desarrollo urbanístico del sector 10 de Ciempozuelos.

RESPUESTA

En relación con el desarrollo urbanístico del sector 10 de Ciempozuelos, tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 22 de enero de 2001, la documentación relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ciempozuelos, en el ámbito del Sector SAU-10 "La Maragata", comunicándose al Ayuntamiento, mediante resolución de fecha 16 de febrero de 2001, la necesidad de una reconsideración global de los objetivos de la Modificación y la búsqueda de otros posibles usos alternativos que se adapten mejor a las condiciones del entorno del ámbito en cuestión.

————— **PE-376/2001 RGEP.1892** —————

De la Diputada Sra. Vázquez Menéndez, del GPS-P, al Gobierno, sobre cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, que en su artículo 9 establece el derecho del menor a ser oído, en los expedientes incoados para proceder a la repatriación de los menores extranjeros no acompañados.

RESPUESTA

En todos los expedientes hay Acta de Audiencia que se realiza en el Centro de Acogida ante técnicos del mismo con asistencia de un traductor.

————— **PE-516/2001 RGEP.2668** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas y garantías que tiene previsto adoptar la Comunidad de Madrid para que los usuarios del Centro de Promoción Socio-Cultural Maestro Alonso, continúen recibiendo los servicios culturales que actualmente se les prestan, ante la anunciada cesión al Ayuntamiento de Madrid.

RESPUESTA

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social, acordó, el 21 de mayo de 2001, aprobar la propuesta de cesión de las instalaciones del C.P.S.C. "Maestro Alonso" al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, habiéndose comprometido el Excmo. Ayuntamiento de Madrid a asumir la prestación del servicio y seguir destinando las instalaciones a centro socio-cultural para uso de los vecinos de la ciudad de Madrid.

Con fecha 8 de mayo, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid manifestó por escrito su interés por asumir la titularidad en la gestión del C.P.S.C. "Maestro Alonso", entendiéndose que las actividades que en él se desarrollan son de competencia y carácter municipal. Asimismo, existe el compromiso municipal de respetar la plaza a todas aquellas personas que en el pasado curso escolar 2000/2001 hayan estado inscritas en actividades organizadas por dicho Centro, aunque no sean residentes del Distrito de Salamanca.

————— **PE-540/2001 RGE.2792** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de algún proyecto en la Consejería de Educación para sustituir, con algún tipo de personal suplementario al docente de plantilla en las Escuelas Oficiales de Idiomas (E.O.I.), las funciones que los objetores de conciencia venían prestando en las bibliotecas de estos centros.

RESPUESTA

En la actualidad no hay previsto ningún tipo de proyecto al que hace referencia la señora Diputada, en tanto en cuanto no existe la necesidad perentoria de cubrir el trabajo que venían prestando los Objetores de Conciencia en los mencionados centros, ya que era de carácter meramente auxiliar.

————— **PE-593/2001 RGE.86** —————

(Transformada de PCOC-10/2001 RGE.86)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre tipo de medidas que ha planificado y realizado la Administración regional madrileña durante el año 2000 en relación con los hijos de las mujeres maltratadas.

RESPUESTA

El Instituto Madrileño del Menor y la Familia realiza actuaciones de protección para aquellos menores que se encuentran en situación de riesgo social o desamparo.

No cabe duda que la situación de las mujeres maltratadas, (el maltrato se hace en el domicilio) hace que los menores que viven estas situaciones, requieran que se realicen actuaciones de protección mediante la figura de la guarda o la tutela respecto de los menores en centros del Instituto, o a través del apoyo económico a la mujer, que por situación de maltrato se separa de su marido o pareja, para evitar la separación de sus hijos.

————— **PE-648/2001 RGE.1528** —————

(Transformada de PCOC-109/2001 RGE.1528)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre razones que existen para que el Proyecto de Ley de Protección a la Familia no se haya remitido a la Asamblea en la fecha límite anunciada, finales de 2000, por la Consejera de Servicios Sociales, según declaraciones a diversos medios de comunicación social.

RESPUESTA

El Gobierno Regional está elaborando un

Proyecto de Ley de Protección de la Familia en la Comunidad de Madrid.

Dicho Proyecto toma como punto de partida el propósito de articular una política integral de protección de la familia (jurídica, económica y social) derivado del valor primordial de la misma como elemento natural y fundamental de la sociedad.

No cabe duda de que en este punto, el propósito de los poderes públicos conecta vivamente con el sentimiento social, dado que, como es bien conocido, la familia se califica en la opinión pública como un valor esencial que se valora por ejemplo por encima del trabajo, los amigos, el ocio.

El Proyecto pretende el tratamiento integral de todas las políticas públicas relacionadas con la familia, tratando de traducir jurídicamente una política familiar específica y explícita, así como la necesidad de compatibilizar la política familiar con los grandes objetivos de la política social y económica de la Comunidad y con la viabilidad financiera de las distintas políticas de bienestar.

El Proyecto de Ley se encuentra actualmente en fase de información de todas las Consejerías.

————— **PE-659/2001 RGEF.1867** —————

(Transformada de PCOC-128/2001 RGEF.1867)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre opinión sobre el proyecto de construcción de nuevas dependencias en la residencia Banesto en las Dehesas de Cercedilla.

————— **PE-665/2001 RGEF.2076** —————

(Transformada de PCOC-137/2001 RGEF.2076)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU,

al Gobierno, sobre opinión que le merece el proyecto de ampliación de instalaciones de la "Residencia de Banesto" en la carretera de la Dehesas de Cercedilla.

RESPUESTA

Según información suministrada por las Direcciones de Calidad y Evaluación Ambiental y del Medio Natural, no existen antecedentes sobre el mencionado proyecto, por lo que no se puede establecer una opinión fundada sobre el mismo.

En todo caso deseo indicarle que la citada residencia no se encuentra en terreno de titularidad pública ni forma parte de ningún monte de utilidad pública o Espacio Natural Protegido, lo que le pongo de manifiesto a los efectos oportunos.

————— **PE-683/2001 RGEF.2377** —————

(Transformada de PCOC-163/2001 RGEF.2377)

De la Diputada Sra. Vázquez Menéndez, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que va a tomar para estabilizar la dirección en el centro de reforma de menores El Pinar, gestionado por la empresa Cicerón, en el que a los tres meses de su funcionamiento ha dimitido la Directora.

RESPUESTA

Le comunico que dicha dimisión se debe a motivos estrictamente personales, por cuanto, no deben ser objeto de valoración.

El nombramiento de la dirección corresponde a la Asociación Cicerón, y así se ha realizado; con fecha 1 de junio el Instituto Madrileño del Menor y la Familia ha nombrado tres coordinadores para el centro El Pinar, además del Coordinador General de Centros que mantiene una presencia muy directa en el Centro

El Pinar.

————— **PE-699/2001 RGEF.3003** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre estudios o investigaciones que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Cultura en materia de hábitos de consumo cultural de los distintos sectores.

RESPUESTA

La Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas realiza, a través del Servicio de Museos y Exposiciones, una estadística de visitantes de los museos de titularidad de la Comunidad de Madrid, todos los meses, con el fin de estudiar el público que visita nuestros museos y poder programar las distintas actividades que realizan. Se recogen el número de personas que han acudido a los museos, bien en grupos o bien de forma individual, y de estas personas, cuántas son de otra nacionalidad.

Igualmente, la Comunidad de Madrid está colaborando, junto con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el resto de las comunidades autónomas, en la elaboración de un cuestionario sobre la estadística de museos y colecciones para cumplir con tres objetivos: ofrecer a la sociedad datos básicos sobre estas instituciones en todo el territorio nacional, atender las demandas de información estadística de las organizaciones internacionales y disponer de un conocimiento general del patrimonio museográfico. Este cuestionario se perfila pues como un instrumento eficaz que permita conocer la realidad museística de la Comunidad de Madrid y del resto de España en el marco europeo.

Por otra parte, los hábitos de consumo cultural de los usuarios de bibliotecas suelen medirse, además de por las estadísticas, por las encuestas a

estos propios usuarios y a los no usuarios. En este sentido, cabe destacar la participación de la Biblioteca Pública del Distrito de Retiro en un ambicioso proyecto a escala nacional: el PAB (Programa de Análisis de Bibliotecas), coordinado por la Fundación Bertelsmann.

En el marco del PAB, en abril de 2000 se llevó a cabo un estudio-encuesta sobre los hábitos de lectura, compra de libros y conocimiento, uso y valoración de las bibliotecas entre los residentes en distintas ciudades donde se ubican bibliotecas integradas en el PAB. En el caso de Madrid, se llevó a cabo en el Distrito de Retiro, en colaboración con la Biblioteca Pública del Distrito.

Los resultados se han publicado en "La biblioteca pública vista por los ciudadanos" (Barcelona: Fundación Bertelsmann, 2001).

En cuanto al área de actividad correspondiente a la Dirección General de Promoción Cultural, durante el presente año no se ha previsto realizar ningún estudio o investigación nuevo en materia de hábitos de consumo cultural de los distintos sectores, debido a que en el pasado año se realizaron varios estudios al respecto en relación con las distintas actividades de esta Consejería (Teatralia, Festival de Arte Sacro, Madrid en Danza, Red Itiner, Festival de Otoño, etcétera), además del suscrito en el convenio con la Universidad Autónoma de Madrid y de los realizados por otras entidades, entre los que cabe destacar el Anuario de la Sociedad General de Autores de España, ya que los resultados de este tipo de estudios no suelen ofrecer grandes variaciones de un año para otro.

————— **PE-730/2001 RGEF.3074** —————

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar en relación a la atención de los

ancianos del municipio de Villamantilla relativo al desarrollo económico y social de la zona.

RESPUESTA

Las actuaciones que la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General del Mayor, tiene previstas desarrollar en relación a la atención a las personas mayores del municipio de Villamantilla se pueden fijar en la presupuestación para el mantenimiento y continuación de las 480 plazas residenciales que existen en la zona de influencia y las 20 del Centro de Día, así como la ayuda, en relación con la consignación presupuestaria habida, y el número de solicitudes que se incoen, a la convocatoria de subvenciones de mantenimiento e inversiones, que formula todos los años el Ayuntamiento, para el centro de Tercera Edad que existe en el municipio.

De igual forma, seguir atendiendo las solicitudes que demanden los vecinos, en relación con las prestaciones que se tramitan por los Ayuntamientos, a través del Plan Concertado.

———— PE-788/2001 RGE.3150 ————

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones para dotar de servicio de comedor a los institutos que acojan por primera vez a alumnos de Primer ciclo de la ESO en el próximo curso.

RESPUESTA

Habitualmente, el horario escolar de centro de los IES no comprende jornada partida, desarrollándose las actividades con los alumnos bien en turno de mañana, bien en turno vespertino, a diferencia del horario de los Colegios Públicos de Primaria. Por ello, no han de preverse medidas de carácter general para dotar de servicio de comedor a

los IES.

No obstante, cuando por circunstancias singulares que así lo aconsejen, en algún IES se considere la necesidad y conveniencia de contar con los servicios de comedor para alumnos, podrá presentarse la pertinente solicitud al efecto ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, que atenderá convenientemente la solicitud y dispondrá lo necesario, de acuerdo con la normativa vigente reguladora de los servicios de comedor de alumnos, en orden a autorizar y poner en marcha en el IES tales servicios.

———— PE-806/2001 RGE.3182 ————

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones por las que la escalera de emergencia existente en la Escuela Oficial de Idiomas sita en la C/ Jesús Maestro de Madrid, debe desembocar en el patio del Instituto de Enseñanza Secundaria "Joaquín Turina".

RESPUESTA

El Centro tenía un requerimiento del Ayuntamiento de Madrid (Departamento de Protección Civil) en fechas 24-01-1989 y 22-07-1991, que en uno de sus apartados se dice "Las escaleras de emergencia deben de prolongarse y desembocar en el patio del Colegio colindante..."

Este extremo se reflejó en el Proyecto de ejecución. Es decir, se proyectó construir una escalera que solucionara la evacuación, desembocando en el I.E.S. "Joaquín Turina" desde una de las rampas en planta baja, y otras dos escaleras desde la planta sótano, independientes de la anterior, de la planta baja. Este proyecto fue informado favorablemente por el citado Departamento de Protección Civil.

————— **PE-812/2001 RGEP.3211** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto al concierto que mantiene con la Escuela Taller de San Mamés.

RESPUESTA

En la pedanía de San Mamés (Buitrago de Lozoya) existe un centro docente de Educación Especial, privado concertado, cuya denominación específica es "San Francisco de Asís", con domicilio en la calle de los Mártires, s/n, (Finca del Palancar). El titular del centro es la Fundación Hospital de San Salvador. Este centro tiene autorizadas y concertadas 4 unidades de Formación Profesional para alumnos de 16 a 21 años que, por sus características personales, presentan necesidades educativas especiales.

Para el curso 2001-2002, la Consejería de Educación ha renovado el concierto educativo al centro de Educación Especial "San Francisco de Asís", con domicilio en la calle de los Mártires, s/n, (Finca del Palancar), de 4 unidades para impartir Programas de Garantía Social en la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, mediante Orden de la Consejería de Educación de fecha 6 de agosto de 2001. Dicha renovación supone seguir financiando las enseñanzas que se imparten en este centro, de acuerdo con su autorización y, al amparo de lo establecido en el Real Decreto, 696/199 de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

————— **PE-816/2001 RGEP.3216** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre gimnasios que se van a construir en los Colegios Públicos de Parla el próximo curso escolar 2001-2002.

RESPUESTA

A lo largo del curso escolar 2000/2001, esta Consejería de Educación ha llevado a cabo una importante mejora de las infraestructuras de los colegios públicos de Parla en lo que se refiere a dotación de gimnasios. Ello ha permitido que el C.P. Ciudad de Parla y el C.P. Antonio Machado dispongan de dichas instalaciones.

Respecto a futuras actuaciones, la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Parla han suscrito un Convenio de colaboración para construir, a lo largo del año 2002, tres nuevos gimnasios en el municipio mencionado, concretamente en los Colegios Públicos María de Molina, Luis Vives y Rosa de Luxemburgo.

————— **PE-817/2001 RGEP.3218** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Educación para atajar la violencia escolar.

RESPUESTA

Las actuaciones que se vienen desarrollando se asientan en los postulados de la educación en valores. La LODE establece en el artículo segundo, apartado b), los fines de la actividad educativa: "la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia". Asimismo, el desarrollo normativo de la LOGSE ha contemplado tres elementos relacionados con la educación en valores:

- a) La incorporación de actitudes dentro de los contenidos educativos.

b) El establecimiento de la educación moral y cívica como enseñanza transversal al currículo y,

c) La determinación de otras enseñanzas transversales que comportan connotaciones de valor.

En este contexto, las actuaciones que desarrolla y promueve la Consejería de Educación para favorecer la convivencia en los centros educativos se enmarcan, principalmente, en el Programa "Convivir es vivir", cuyo objetivo es el incremento de los niveles de convivencia dentro del centro educativo y su entorno próximo, y cuya convocatoria para el curso 2001-2002 está a punto de publicarse.

Todo lo anterior ha de encuadrarse necesariamente en el contexto del artículo 57, 4, del Título IV de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que establece la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, así como la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que reconoce los derechos y deberes del alumnado, y el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, que determina los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros. Precisamente, en el ejercicio de su autonomía, los centros educativos vienen adoptando medidas para, en la medida de lo posible, paliar los actos de vandalismo o violencia.

Asimismo, se entiende que la mejor contribución de prevención de las situaciones de violencia es colaborar en el desarrollo, por parte de las Instituciones educativas, de un conjunto de prácticas de promoción de la convivencia, para que los centros educativos:

- Estén abiertos al barrio y a las familias. Con esta intención se promulgó la Orden 1836/2000, de 1 de junio, B.O.C.M. de 9 de mayo, sobre modalidades

de colaboración de la Consejería de Educación para la realización de planes Comarcales, Locales o Sectoriales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos, así como, las Instrucciones de la Dirección General de Promoción Educativa para el desarrollo de Programas de Compensación Externa en Centros Públicos durante el curso escolar 2000/01. Y la Orden 7472/2000, de 29 de diciembre (B.O.C.M. de 15 de enero de 2001), de la Consejería de Educación con los Ayuntamientos de la Región para la realización de Planes Comarcales, Locales o Sectoriales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil y Secundaria.

- Hagan posible el principio de integración, de normalización y de corresponsabilidad, entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, para lo que es necesario una corresponsabilización en la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de desventaja social y cultural. De acuerdo con esta visión se dictaron, las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, sobre la participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2001/02.

- Estén insertos en un sistema educativo en el que los aspectos de servicio hacia los más desfavorecidos tengan la mejor cobertura y en línea con esta idea se elabora la Orden 1555/2001, de 26 de abril de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 2001/02 (B.O.C.M. 27 de abril) y la Circular de la Dirección General de Centros Docentes sobre el funcionamiento del Servicio de Comedor Escolar para el curso 2001/02.

- Cuenten con recursos de compensación educativa, lo que dio lugar a la Orden 2318/1999 de la Consejería de Educación sobre compensación educativa (BOCM 25 de octubre), además de la

subscripción de convenios con diversos Ayuntamientos en Programas de Seguimiento y Prevención del Absentismo Escolar. Así como la dotación de Trabajadores Sociales para los Institutos de Educación Secundaria que tengan escolarizados alumnado de compensación educativa.

- Dispongan de mecanismos de organización flexible (Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros públicos) y un currículo adaptado que permita establecer espacios basados en la convivencia y en el respeto a la diversidad.

————— **PE-818/2001 RGE.3219** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Educación, de creación de una orquesta estable de alumnos o grupos instrumentales de cámara para que los alumnos del Conservatorio Superior de Madrid puedan realizar las prácticas necesarias.

RESPUESTA

El Real Conservatorio Superior de Música de Madrid cuenta con su propia Orquesta de Cámara desde el curso 1996/97, además de una Orquesta Sinfónica, agrupación ya histórica de este Conservatorio, y otras agrupaciones creadas más recientemente como son: Agrupación de Guitarras, Conjunto de Saxofones, Conjunto de Música Antigua y Banda de Música. Se trata de Agrupaciones, de carácter estable, cuya finalidad primordial es posibilitar a los alumnos del centro la realización de las prácticas necesarias. Para su creación, en su caso, y para su debido funcionamiento, la Consejería de Educación no ha escatimado la aportación de los recursos económicos pertinentes.

La Consejería de Educación promueve la

creación de este tipo de Orquestas y Agrupaciones en todos los Conservatorios de la Comunidad de Madrid y procura que en cada curso escolar a cada centro le sean asignadas las aportaciones económicas necesarias para el buen funcionamiento de las que, en cada caso, estén constituidas.

————— **PE-825/2001 RGE.3233** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto de la finalización de las obras del Colegio Público San Isidro.

RESPUESTA

Están previstas las obras de reparación de las humedades y abombamientos de solera aparecidas en sótano, así como agrietamientos y fisuras en muro de carga y tabiques perpendiculares aparecidas en todas las plantas, se están realizando por el Ayuntamiento de Madrid de común acuerdo con esta Consejería de Educación.

En las reuniones con los responsables de esta Institución se han comprometido en que las mismas finalicen durante el mes de diciembre de 2001.

————— **PE-830/2001 RGE.3238** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Educación, de alguna normativa que generalice la existencia de una "Carta de Servicios" en los Centros Públicos para que esté a disposición de padres y alumnos con anterioridad al proceso de matriculación en los mismos.

RESPUESTA

Los Decretos 27/1997, de 6 de marzo y, 44/1998, de 18 de marzo, (entre otras disposiciones), regulan las Cartas de Servicios en la Comunidad de Madrid, cuya implantación se ha ido extendiendo, contando con la divulgación y el asesoramiento de la Dirección General de Calidad de los Servicios.

La Dirección General de Centros Docentes ha colaborado y colabora con la Dirección General de Calidad de los Servicios en las tareas de difusión y promoción de las Cartas de Servicios en los centros docentes. De hecho, algunos de ellos se han sumado a la iniciativa y disponen ya de sus propias Cartas de Servicios.

No obstante, la generalización de esta iniciativa redundaría, de hecho, en la obligación para los centros educativos de elaborar Cartas de Servicios, exigencia que entraría en colisión con la literalidad y el espíritu del artículo 57, 4, del Título IV de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que establece la autonomía pedagógica y organizativa de los centros.

————— **PE-832/2001 RGE.3240** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre funciones a las que la Consejería de Educación tiene previsto destinar los edificios e instalaciones que, hasta el presente curso 2000-2001, ocuparon los IES "Emilia Pardo Bazán" y "García Morente" de Puente de Vallecas.

RESPUESTA

La extinción de los IES "Emilia Pardo Bazán" y "García Morente", obedece a la progresiva disminución de la demanda de plazas de las enseñanzas que ofertaban ambos centros, habida cuenta que la actual y potencial demanda de plazas

de enseñanza pública de educación secundaria está plenamente cubierta con la oferta de otros centros públicos de la misma zona de influencia.

Con respecto a las instalaciones del extinto IES "Emilia Pardo Bazán", en que desde hace años venían impartándose, en turno de tarde, enseñanzas de régimen especial de idiomas autorizadas a la Escuela Oficial de Idiomas de Goya, se adecuarán para impartir también en turno de mañana esas mismas enseñanzas en el presente curso académico 2001/02.

De otra parte, en el marco del "Plan Vallecas" y teniendo en consideración las iniciativas que puedan plantear las Asociaciones de Vecinos, se está estudiando la transformación de las instalaciones del extinto IES "García Morente" para albergar, previa rehabilitación y acondicionamiento, un centro específico de Formación Profesional o, en su caso, enseñanzas de Ciclos Formativos que fuera procedente ofertar en la zona.

————— **PE-836/2001 RGE.3244** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto a las necesarias obras del Colegio Público Virgen del Rosario de Titulcia.

RESPUESTA

La Consejería de Educación ha incluido la remodelación de las actuales instalaciones del C.P. Virgen del Rosario de la localidad de Titulcia, de modo que pueda haber sido realizada antes del inicio del curso escolar 2002/2003. En este sentido, ya se han iniciado los trabajos de elaboración del estudio geotécnico y del necesario proyecto de actuación.

PE-844/2001 RGE.3259

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Educación para dotar adecuadamente a las bibliotecas escolares durante el año 2001.

RESPUESTA

Tal y como se ha señalado con anterioridad, (Pregunta Escrita nº 533/2001, Pregunta Escrita nº 927/2000 o Pregunta Escrita nº 147/1999), la Consejería de Educación ha desarrollado una decidida política de apoyo, fomento y extensión de las Bibliotecas Escolares que, al carecer de carácter puntual, sentó las bases para actuaciones posteriores. La continuidad de las actuaciones, en el terreno del fomento de la lectura y la formación del profesorado, pueden concretarse en las actividades de formación del profesorado que se desarrollan anualmente: Seminarios de Animación a la Lectura, Cursos sobre Biblioteca escolares, Cursos de Dinamización de actividades lectoras, Cursos sobre Estrategias de comprensión lectora, etcétera.

No obstante, hay que tener presente el modelo de centro educativo contemplado en la LOGSE, que posee, como uno de sus rasgos más característicos, el de la autonomía. Autonomía que ha de verse reflejada y respetada a la hora de definir el currículo del alumnado de cada centro o al establecer un perfil del profesorado que le faculte y capacite para diseñar su propio currículo formativo y el de sus alumnos, o cuando se trata de elaborar el Proyecto Educativo del Centro. Todo ello se traduce en que cada centro debe tener toda la capacidad para seleccionar, escoger y disponer de sus propios recursos.

En este sentido se están desarrollando las actividades enmarcadas en los Planes Locales de

Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros escolares que, a iniciativa de la Consejería de Educación, a través de las correspondientes convocatorias, tratan de impulsar la colaboración con los Ayuntamientos de la región para el desarrollo de los Planes Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros escolares. La repercusión de esta iniciativa se refleja en el incremento sustancial del número de centros participantes, que ha pasado de 139 centros el curso 2000/2001, a 347 en el curso 2001/2002.

Otra actuación, que tiene el doble fin de compensar desigualdades y acercar a los niños y jóvenes al estudio y al mundo de la lectura, es la dotación de libros de texto para niños y jóvenes procedentes de familias desfavorecidas, que está beneficiando anualmente a unas 80.000 familias y que está suponiendo una inversión anual mínima de 1.000 millones de pesetas.

Conviene recordar, por último, que la Orden 1140/2001, de 26 de marzo, de la Consejería de Educación, incrementa de 7 a 9 las horas de Lengua Castellana y Literatura en el primer ciclo de la ESO. Dicho incremento no va dirigido a aumentar los contenidos a asimilar por el alumno sino "a adquirir técnicas de trabajo, utilización y aplicación de las nuevas tecnologías y en el refuerzo de los usos orales y escritos de la lengua, con especial énfasis en la animación a la lectura", tal y como se señala en las recomendaciones de la Orden citada.

PE-846/2001 RGE.3292

Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre objetivos que tiene la participación de un 10% en el capital de "Sociedad Gallega de Telecomunicaciones, S.A." por parte del Canal de Isabel II.

RESPUESTA

La necesidad de transmitir información para gestionar las actividades del Canal de Isabel II entre más de cien instalaciones y quinientos vehículos, distribuidos por los ocho mil km² del área de operación de la Empresa motivó el diseño de una compleja red de comunicaciones que se materializó en su configuración actual entre los años 1989 y 1991, conociéndose como Sistema General de Comunicaciones.

Por Orden Ministerial de 15 de Noviembre de 1993 (B.O.E. 23-10-1993), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, convocó concurso público para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.

El Canal de Isabel II, al disponer de las infraestructuras y de la experiencia necesaria para obtener la concesión en determinadas zonas, decidió aprovechar sus sinergias empresariales en este sector, optando al mencionado concurso conjuntamente con Unión Eléctrica Fenosa, S.A. y Sistelcom-Telemensaje, SA, en las zonas de servicio de Madrid (Zona 1) y Santiago-La Coruña (Zona 6).

Para la presentación al mencionado concurso público, las partes firmaron un acuerdo de colaboración y constituyeron una Unión Temporal de Empresas (UTE) para cada zona, con fecha 21 de diciembre de 1993; (En Madrid: Canal de Isabel II 51 por ciento, Unión Fenosa 39 por ciento, Sistelcom-Telemensaje 10 por ciento; en Galicia: Unión Fenosa 85 por ciento, Canal de Isabel II 10 por ciento, Sistelcom-Telemensaje 5 por ciento) comprometiéndose a constituirse en Sociedad, caso de resultar adjudicatarias en alguna de las zonas en las que concurrían.

Con fecha 27 de marzo de 1994, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes otorgó las

concesiones de dichas zonas, entre otras, a las respectivas Uniones Temporales de Empresas y conforme a las exigencias del pliego de bases del concurso, las agrupaciones adjudicatarias se constituyeron en sociedades mercantiles en cada una de las mencionadas zonas (Canal de Comunicaciones Unidas, S.A. en Madrid y Sociedad Gallega de Comunicaciones, S.A. en Galicia), antes de la formalización del contrato de concesión.

————— **PE-880/2001 RGEF.3342, 3344, 3345 y
3346** —————

**(Acumuladas por Acuerdo de la Mesa de la
Asamblea, de fecha 10 de septiembre de 2001)**

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre tramitación, por el Canal de Isabel II, de convenio o acuerdo con el municipio de Canencia, para asumir el abastecimiento de agua potable; beneficios que aportaría a los vecinos de Canencia y al Canal de Isabel II la firma de un convenio de adhesión; parte de las adaptaciones necesarias en las infraestructuras e instalaciones para llegar a la firma del convenio de adhesión que debería ser sufragada por los vecinos de Canencia; adaptaciones que sería necesario acometer en infraestructuras para el agua envasada e instalaciones para acometidas a domicilio en caso de llegar a un convenio de adhesión con el municipio de Canencia.

RESPUESTA

El Canal de Isabel II ha negociado, con el Ayuntamiento de Canencia, la suscripción de un Convenio de Gestión Integral de los servicios del Abastecimiento y Saneamiento y una Addenda al convenio para la cancelación de la deuda adquirida, por la prestación por el Canal del servicio de Aducción, en ALTA (a través de contador general).

Por acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 28 de agosto de 2001, el Ayuntamiento aprobó

la firma del Convenio, facultando al Sr. Alcalde Presidente para su firma, que tuvo efecto el día 8 del mes en curso, octubre, y fue ratificado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II de la misma fecha.

————— **PE-882/2001 RGEP.3344** —————

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P al Gobierno, sobre beneficios que aportaría a los vecinos de Canencia y al Canal de Isabel II la firma de un convenio de adhesión.

RESPUESTA

Aportaría los siguientes beneficios:

1.- Ajustarse a lo dispuesto a la Ley 17/84, Reguladora de los servicios del Abastecimiento y Saneamiento en la Comunidad de Madrid.

2.- Tener garantía de cantidad y calidad del suministro, al abastecerse desde el momento de la firma desde el sistema general del Canal de Isabel II y con los tratamientos del agua adecuados.

3.- Adecuación de las Infraestructuras actuales del Abastecimiento, como depósitos conducciones, tuberías etcétera.

————— **PE-883/2001 RGEP.3345** —————

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P al Gobierno, sobre parte de las adaptaciones necesarias en las infraestructuras e instalaciones para llegar a la firma del convenio de adhesión que debería ser sufragada por los vecinos de Canencia.

RESPUESTA

Ninguna, ni de infraestructuras ni acometidas, para los vecinos que a la fecha del Convenio entre el Ayuntamiento y el Canal fueran abonados del Ayuntamiento ya que con la suscripción del mismo pasan automáticamente y sin ningún coste, a ser clientes del Canal de Isabel II.

Los vecinos que a la firma del Convenio no fueran abonados municipales y quieran suministro del Canal, deberán abonar los derechos de contratación, para una nueva acometida, vigentes en el momento que lo soliciten.

————— **PE-884/2001 RGEP.3346** —————

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P al Gobierno, sobre adaptaciones que sería necesario acometer en infraestructuras para el agua envasada e instalaciones para acometidas a domicilio en caso de llegar a un convenio de adhesión con el municipio de Canencia.

RESPUESTA

En esta pregunta consideramos que lo que el Sr. Diputado consulta es en lo que se refiere a agua tratada, no envasada que no es cometido del Canal de Isabel II.

En lo que se refiere a infraestructuras, como son los depósitos, conducciones de aducción, tuberías de la red de distribución, etcétera, el Canal acometerá, con urgencia, aquellas que sean necesarias para prestar el servicio con garantías para la calidad del agua y posibles pérdidas del recurso, así como para el control de los suministros, como es la instalación de contadores y adecuación de acometidas domiciliarias.

La adecuación de las acometidas domiciliarias, de los abonados municipales actuales, las realizará el Canal sin coste alguno para los mismos.

Una vez elaborado el Plan Director, para la adecuación de todas las infraestructuras a las Normas Técnicas del Canal, se irán acometiendo las mismas por fases, en coordinación con el Ayuntamiento, hasta la renovación de las mismas.

————— **PE-946/2001 RGEP.3540** —————

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto tomar a lo largo del 2001 para incorporar las personas analfabetas a la sociedad de información.

RESPUESTA

Las medidas previstas suponen una continuidad y un reforzamiento de las ya tomadas con anterioridad, como ya se informó en la respuesta de abril de 2000 sobre el mismo asunto.

La consolidación y mejora de la Red de Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad de Madrid supone la planificación de la incorporación de las personas analfabetas a la sociedad de la información, en la medida que estas personas tienen carácter prioritario, y los Centros cuenten con más y mejores medios tanto materiales como de recursos de formación de su profesorado.

Así mismo se han potenciado programas educativos para la utilización de las nuevas tecnologías o con soporte en las mismas y se han promovido apoyos directos a los Centros de Personas Adultas, en relación al acercamiento y al uso de las nuevas tecnologías.

————— **PE-975/2001 RGEP.3569** —————

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se tiene previsto adoptar en el año 2001 para ampliar la integración de las tecnologías de la información en los planes de estudio.

RESPUESTA

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha procedido a realizar una reforma de la Educación Secundaria Obligatoria, que se ha materializado en la publicación del Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, con las nuevas enseñanzas mínimas correspondientes a dicha etapa.

Uno de los objetivos expresados en esa nueva regulación consiste en introducir en el currículo del área de Tecnología contenidos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Corresponde a la Comunidad de Madrid llevar a cabo el desarrollo de esas enseñanzas mínimas a través de la aprobación de los currículos de las áreas y materias que integran la etapa, que serán de aplicación en los centros dependientes de nuestra Comunidad. Dado que este desarrollo deberá integrar la totalidad de las enseñanzas mínimas, el objetivo antes citado, que afecta de lleno al área de Tecnología, es asumido plenamente.

Se produce así una nueva situación, consistente en que los contenidos que antes trabajaba de forma expresa un número más reducido de alumnos a través de una materia optativa, "Informática en la Educación Secundaria Obligatoria", serán abordados a partir de la entrada en vigor del nuevo currículo (2002-2003, de acuerdo con el mandato contenido en el mencionado Real Decreto) por todos los alumnos en un área obligatoria, lo que supone una extensión significativa de estos contenidos a un sector mucho más amplio de la

comunidad educativa. Estos contenidos se organizan en torno a bloques como "El ordenador" e "Internet y comunidades virtuales", y con objetivos de etapa tales como "Asumir de forma activa el avance y la aparición de nuevas tecnologías, incorporándolas a su quehacer cotidiano" y "Utilizar Internet para localizar información en diversos soportes contenida en diferentes fuentes (páginas web, imágenes, sonidos, programas de libre uso)".

En línea con lo anterior, el área de Lengua Castellana y Literatura en Educación Secundaria Obligatoria incluye ahora nuevos contenidos específicamente relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, centrados en los procesadores de textos; de modo similar, podemos aportar como ejemplos muy evidentes los de las áreas de Música o Matemáticas, aunque todas las áreas y materias potenciarán una práctica metodológica que implique la explotación de estos medios tecnológicos.

Constituye, por último, una de las líneas prioritarias del Plan Anual de Formación del Profesorado para el año 2001-2002 la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito educativo como herramienta didáctica, encaminada a que el profesorado disponga de la formación necesaria para el empleo de las mismas, todo ello en combinación con las inversiones que se harán en los centros en relación con el material informático.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

— PNL-64/2001 RGEP.3893 —

La Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, en sesión celebrada el día 24 de octubre de

2001, ha acordado rechazar la Proposición No de Ley 64/2001 RGEP.3893, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a reconsiderar la gestión privada de los centros de reforma de menores sustituyéndola por la gestión enteramente pública de los mismos y a incrementar medios materiales y humanos para dichas instituciones a los efectos del obligado cumplimiento de lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO Nº 821, JEFE DE SEGURIDAD —

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE

Primero.- Nombrar al **Sr. D. Rafael Arenas González**, como personal eventual, para el puesto de trabajo nº 821, **Jefe de Seguridad**, (Grupo A de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, NCD 28, C.E. 25.925,88 €/anuales; 4.313.703 ptas./anuales).

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse desde la fecha de toma de posesión.

Sede de la Asamblea, 26 de octubre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, SOBRE SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIÓN —

La Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.4618, del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista-Progresista, comunicando sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en la siguiente Comisión:

COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Baja: D. Antonio Miguel Carmona Sancipriano

Alta: D. Eduardo Tamayo Barrena

|

|

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.8 Criterio del Gobierno
- 2.9 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Órganos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea



SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

SECCIÓN DE BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA Y PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M.	Suscripción anual:	54,09 € / 9.000 Pts.	Número suelto:	0,84 € / 140 Pts.
D.S.A.M.	Suscripción anual:	78,13 € / 13.000 Pts.	Número suelto:	0,84 € / 140 Pts.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.				112,39 € / 18.700 Pts.

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C -----

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social: CIF/NIF:
 Domicilio: Núm.:
 Distrito Postal: Localidad:
 Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2001,
a cuyo efecto les remito la cantidad de € / Pts .Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2001.

----- Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid -----